

PARN-158

**ESTADO No. 158
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 07 de Diciembre de 2023.

| TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-----------------|------------|---------------------------|----|-----------|---|--|
| AUTO | DE3-11D | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 3 | 9/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1847 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11D, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9840290 del 22/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | DE3-11D | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 3 | 9/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1848 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11D, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9840615 del 22/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | |
|-------------|---------|---------------------------|---|-----------|---|---|
| AUTO | DE3-11D | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 3 | 9/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1849 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11D, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9844900 del 22/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 3 | 9/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1851 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11J, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7638694 del 31/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 3 | 9/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1852 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2007. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 3 | 9/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1853 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2012. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma</p> |

| | | | | | | |
|-------------|----------|----------------------------|---|------------|---|--|
| | | | | | | <p>ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 3 | 9/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1854 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2012. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 3 | 9/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1855 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 00842-15 | VÍCTOR MANUEL RÍOS ACEVEDO | 3 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1858 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00842-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.51-43-101002284 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 01 de mayo de 2024, con valor asegurado de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000,00), toda vez que se encuentra bien liquidada y firmada por el titular y se anexo recibo de pago.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12360050 del 02/AGO/2023</p> |

| | | | | | | |
|-------------|-----------|---|---|------------|---|---|
| | | | | | | <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12360048 del 28/AGO/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | JC4-08081 | REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ, RAMON EVARISTO LOPEZ VILLARREAL, ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ DIAZ | 4 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1859 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-08081, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101002283 Anexo 0, expedida por la Compañía Seguros del Estado el 02/05 /2023, con una vigencia desde el 05 de mayo de 2023 hasta el 05 de mayo de 2024, con un monto asegurado de \$2.900.000, dado que cumple con los requisitos exigidos por la norma, su objeto esta conforme lo reglado y se encuentra firmada por el tomador y el representante legal.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12401302 del 10/JUL/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12401200 del 25/OCT/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 2 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1860 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11J, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7638960 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 3 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1861 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|---------------------------|---|------------|---|--|
| | | | | | | 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 3 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1862 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 2 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1863 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11J, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8155717 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 2 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1864 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11J, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8155462 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 2 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1865 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11J, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|---------------------------|---|------------|---|---|
| | | | | | | <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8155750 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 2 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1866 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11J, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8155623 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 2 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1867 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11J, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8155783 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 2 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1868 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11J, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8155684 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 2 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1869 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11J, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|---------------------------|---|------------|---|---|
| | | | | | | <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8156007 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DE3-11J | DEPARTAMENTO DEL CASANARE | 2 | 10/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1870 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11J, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7638628 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 031-93 | C I PRODYSER S A | 3 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1871 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero anual de 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 031-93 | C I PRODYSER S A | 3 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1872 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|----------|----------------------------|---|------------|---|---|
| | | | | | | 2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | 031-93 | C I PRODYSER S A | 3 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1873 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 031-93 | C I PRODYSER S A | 3 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1874 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto de Formato Básico Minero de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 00842-15 | VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO | 3 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1875 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00842-15, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11024247 del 28/OCT/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 506375 | CONSORCIO VIAS NACIONALES | 3 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1876 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> |

| | | | | | | |
|-------------|------------|--------------------------------|---|------------|---|--|
| | | | | | | <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | IFF-08001X | SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. | 3 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1877 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-08001X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6319934 del 25/OCT/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 503127 | C I BOGOTA EMERALD MART S.A.S | 2 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1878 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 503127, se realizan los siguientes requerimientos a la titular minera C I BOGOTA EMERALD MART S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101015116 emitida por Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 16 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|----------|---|---|------------|---|---|
| | | | | | | 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | BFC-091 | JOSE SANTOS JAIME, JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN AGUILAR | 3 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1879 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. BFC-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE SANTOS JAIME, JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN AGUILAR :</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos relacionados con la corrección de la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 66595 Endoso 0, expedida por la Compañía Berkley Seguros Colombia el 27/04/2023, con una vigencia hasta el 26 de abril de 2024, en relación a que debe ser corregido el objeto únicamente con las personas que ostentan la calidad de titulares del contrato de concesión BFC-091 que para este caso son: los señores JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ, JOSE SANTOS JAIME y JUAN SEBASTIAN AGUILAR.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 00472-15 | LUIS GUILLERMO PATIÑO VARGAS, CARLOS BENIGNO PACHECO ZORRO | 2 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1880 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00472-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6340879 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 00472-15 | LUIS GUILLERMO PATIÑO VARGAS, CARLOS BENIGNO PACHECO ZORRO | 2 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1881 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00472-15, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|------------|--|---|------------|---|--|
| | | | | | | <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6341051 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 00472-15 | LUIS GUILLERMO PATIÑO VARGAS, CARLOS BENIGNO PACHECO ZORRO | 2 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1882 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00472-15, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6341807 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | PHK-08232X | MARLENE EMILCE FLÓREZ MORALES, JOSUÉ OLARTE PINZÓN, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA | 3 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1883 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PHK-08232X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6367784 del 06/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | PHK-08232X | MARLENE EMILCE FLÓREZ MORALES, JOSUÉ OLARTE PINZÓN, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA | 3 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1884 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: 1. La etapa evidenciada en el FBM corresponde a la etapa de exploración y la etapa contractual en al que se encuentra el título minero es Construcción y Montaje. 2. se evidencia inconsistencia en el ítem B1 en cuanto al acumulado para las inversiones de los años 2020 y lo invertido en el año 2021, la información no es consistente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|-----------|---------------------------------|---|------------|---|--|
| | | | | | | 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | LH9-10481 | ORO BARRACUDA S.A.S. | 3 | 14/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1885 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</p> |
| AUTO | JGT-10291 | SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A. | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1886 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JGT-10291, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11710267 del 25/OCT/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | JG9-09421 | ALEXANDRA MARIÑO DIAZ | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1887 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG9-09421, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6280553 del 09/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | JG9-09421 | ALEXANDRA MARIÑO DIAZ | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1888 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG9-09421, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6280677 del 09/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|-----------|---|---|------------|---|---|
| AUTO | JG9-09421 | ALEXANDRA MARIÑO DIAZ | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1889 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG9-09421, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6281137 del 09/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | JG9-09421 | ALEXANDRA MARIÑO DIAZ | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1890 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG9-09421, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6280845 del 09/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | JE1-14401 | JULIO EMIRO LOPEZ LIZARAZO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1891 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JE1-14401, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12354758 del 26/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | JC4-08081 | REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ, RAMON EVARISTO LOPEZ VILLARREAL, ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ DIAZ | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1892 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-08081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6350125 del 31/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | JC4-08081 | REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ, RAMON EVARISTO LOPEZ VILLARREAL, ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ DIAZ | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1893 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-08081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|-----------|---|---|------------|---|--|
| | | | | | | <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6351285 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | JC4-08081 | REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ, RAMON EVARISTO LOPEZ VILLARREAL, ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ DIAZ | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1894 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-08081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7213959 del 31/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | JBS-14491 | JORGE ENRIQUE PACHÓN GUZMÁN, MIGUEL ANTONIO SANCHEZ GAITÁN, JOSE GUILLERMO SANCHEZ CELIS, FRANCISCO LEON MARCELO, LUIS ENRIQUE MAHECHA VILLAMIL | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1895 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBS-14491, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8601658 del 17/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | JBS-14491 | JORGE ENRIQUE PACHÓN GUZMÁN, MIGUEL ANTONIO SANCHEZ GAITÁN, JOSE GUILLERMO SANCHEZ CELIS, FRANCISCO LEON MARCELO, LUIS ENRIQUE MAHECHA VILLAMIL | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1896 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBS-14491, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8602160 del 17/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | JBS-14491 | JORGE ENRIQUE PACHÓN GUZMÁN, MIGUEL ANTONIO SANCHEZ GAITÁN, JOSE GUILLERMO SANCHEZ CELIS, FRANCISCO LEON MARCELO, LUIS ENRIQUE MAHECHA VILLAMIL | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1897 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBS-14491, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8602460 del 17/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|-----------|---|---|------------|---|--|
| AUTO | JBS-14491 | JORGE ENRIQUE PACHÓN GUZMÁN, MIGUEL ANTONIO SANCHEZ GAITÁN, JOSE GUILLERMO SANCHEZ CELIS, FRANCISCO LEON MARCELO, LUIS ENRIQUE MAHECHA VILLAMIL | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1898 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBS-14491, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8602944 del 17/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | ILI-16131 | EMILIANO VARGAS MESA | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1899 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | ILI-16131 | EMILIANO VARGAS MESA | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1900 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | IHO-16091 | ROSA ELVIRA ROJAS BECERRA, RAFAEL ROJAS BECERRA | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1901 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHO-16091, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|------------|---|---|------------|---|--|
| | | | | | | <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11773920 del 02/OCT/2023.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | IGU-14511 | BLANCA CECILIA LOPEZ BARRERA, NATANAEL MEDINA VEGA | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1902 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGU-14511, se aprueba la aceptación de la Licencia Ambiental otorgada en Resolución 0742 de 14 de mayo de 2021 por Corpoboyacá.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6887122 del 21/JUL/2022</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6887120 del 22/OCT/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | IFF-08001X | SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1903 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-08001X, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6174397 del 02/OCT/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | IFF-08001X | SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1904 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | ICQ-082011 | LUZMILA CASTRO MARTINEZ, LUIS ANTONIO PACHÓN BUSTOS, GUSTAVO HERNANDO BORDA ALVAREZ, ANTONIO JOSE | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1905 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|-----------|---|---|------------|---|---|
| | | LEMUS PONGUTA, NOE LUCINDO ALFÉREZ DURAN, JOSE MAMERTO VANEGAS, TERESA DE JESUS PARRA PARRA | | | | 1 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | HJ6-08381 | LUIS OBANDO VARGAS IZQUIERDO, ORLANDO DIAZ VARGAS, MARÍA ESPERANZA DIAZ JIMENEZ, JESUS NICOLAS SUAREZ MARTINEZ, URIEL VARGAS IZQUIERDO | 2 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1906 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-08381 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10033484 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | HJ6-08381 | LUIS OBANDO VARGAS IZQUIERDO, ORLANDO DIAZ VARGAS, MARÍA ESPERANZA DIAZ JIMENEZ, JESUS NICOLAS SUAREZ MARTINEZ, URIEL VARGAS IZQUIERDO | 2 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1907 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-08381 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10035553 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | HJ6-08381 | LUIS OBANDO VARGAS IZQUIERDO, ORLANDO DIAZ VARGAS, MARÍA ESPERANZA DIAZ JIMENEZ, JESUS NICOLAS SUAREZ MARTINEZ, URIEL VARGAS IZQUIERDO | 2 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1908 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-08381 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10046750 del 22/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | |
|-------------|-----------|---|---|------------|---|--|
| AUTO | HJ6-08381 | LUIS OBANDO VARGAS IZQUIERDO, ORLANDO DIAZ VARGAS, MARÍA ESPERANZA DIAZ JIMENEZ, JESUS NICOLAS SUAREZ MARTINEZ, URIEL VARGAS IZQUIERDO | 2 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1909 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | HCBJ-12 | MAURO DURAN ESTUPIÑÁN | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1911 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCBJ-12, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8102170 del 04/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | HCBJ-12 | MAURO DURAN ESTUPIÑÁN | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1912 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | HCBJ-12 | MAURO DURAN ESTUPIÑÁN | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1913 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|-----------------------|---|------------|---|--|
| | | | | | | <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | HCBJ-12 | MAURO DURAN ESTUPIÑÁN | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1914 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | HCBJ-12 | MAURO DURAN ESTUPIÑÁN | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1915 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|--|---|------------|---|---|
| AUTO | HCBJ-12 | MAURO DURAN ESTUPIÑÁN | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1916 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GC2-142 | JOSE MARCELO BERNAL SUAREZ, JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ | 2 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1917 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC2-142, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9912637 del 07/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GC2-142 | JOSE MARCELO BERNAL SUAREZ, JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ | 2 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1918 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC2-142, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9911240 del 07/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GC2-142 | JOSE MARCELO BERNAL SUAREZ, JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ | 2 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1919 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC2-142, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9911297 del 07/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|---|---|------------|---|---|
| | | | | | | 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1920 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1921 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1922 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2016. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|---|---|------------|---|--|
| | | | | | | 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1923 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2016. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1924 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1925 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|---|---|------------|---|---|
| | | | | | | 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1926 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1927 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1928 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|---|---|------------|---|--|
| | | | | | | 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1929 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1930 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GBS-081 | NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO, DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1931 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|---|---|------------|---|---|
| | | | | | | 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | GB9-111 | NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1932 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GB9-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6684909 del 09/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | GB9-111 | NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1933 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GB9-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10821861 del 11/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | FLN-133 | INVERSIONES SAN CAMILO S.A.S. | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1934 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLN-133, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6511252 del 19/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | FLN-133 | INVERSIONES SAN CAMILO S.A.S. | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1935 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLN-133, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6511936 del 19/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | FLN-133 | INVERSIONES SAN CAMILO S.A.S. | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1936 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLN-133, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|-------------------------------|---|------------|---|--|
| | | | | | | <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6513172 del 19/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | FLN-133 | INVERSIONES SAN CAMILO S.A.S. | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1937 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLN-133, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6519560 del 19/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | FLN-133 | INVERSIONES SAN CAMILO S.A.S. | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1938 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLN-133, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6556928 del 19/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | FKT-10A | RUBÉN IBÁÑEZ CRUZ | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1939 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKT-10A, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8747717 del 22/DIC/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | FKH-121 | ALONSO PERALTA PATIÑO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1940 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|---------|-----------------------|---|------------|---|--|
| | | | | | | 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | FKH-121 | ALONSO PERALTA PATIÑO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1941 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | FKH-121 | ALONSO PERALTA PATIÑO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1942 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | FKH-121 | ALONSO PERALTA PATIÑO | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1943 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|------------------------------|---|------------|------------------------------------|--|
| AUTO | FIG-082 | NESTOR JOSE ZANGUÑA ESPINOSA | 2 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1944 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FIG-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NESTOR JOSE ZANGUÑA ESPINOSA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | FIG-082 | NESTOR JOSE ZANGUÑA ESPINOSA | 2 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1945 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FIG-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NESTOR JOSE ZANGUÑA ESPINOSA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|------------|---|---|------------|---|--|
| AUTO | FIG-082 | NESTOR JOSE ZANGUÑA ESPINOSA | 2 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1946 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | FGG-141 | LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ÁLVAREZ | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1947 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | GB9-111 | NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1948 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GB9-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6385444 del 09/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | EEU-15002X | PUERTO ARTURO S.A.S | 2 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1949 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEU-15002X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|------------|---------------------|---|------------|---|---|
| | | | | | | <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9323679 del 15/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | EEU-15002X | PUERTO ARTURO S.A.S | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1950 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | DLK-113 | MINA REAL S.A.S | 3 | 15/11/2023 | AUTO ANNA MINERIA No. AUT-903-1951 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DLK-113, se realizan los siguientes requerimientos a la titular minera MINA REAL S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de la Licencia Ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|---|---|------------|-----------------------|---|
| AUTO | 01-004-96 | SOCIEDAD DE MINAS VILLARICA LTDA, SOCIEDAD DE MINAS EL DIAMANTE LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS MORALES LTDA, PRE COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN Y TRANSPORTADORES POZO, SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LIMITADA, SOCIEDAD DE MINAS LOS LAURELES LTDA, COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA – COAGROMIN. | 8 | 06/12/2023 | AUTO PARN No. 1688 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-004-96 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Bocamina Bosque 3 y 4 (Marco Tulio Vargas). <ul style="list-style-type: none"> ✓ Continuar con el mantenimiento al inclinado priorizando desde la abscisa 140m a 150m, 200m a 210m, de la mina Bosque 3 y la abscisa 180m a 200m, de la mina Bosque 4 en cumplimiento a los artículos 77 y 75 del decreto 1886 de 2015. ✓ Rellenar las cavidades entre los elementos de sostenimiento, el techo de la labor y los hastiales en los siguientes lugares de la mina Bosque 3 abscisa: 150m, 180m, 210m, 270m, Bosque 4 vía de comunicación abscisa 300m y en todos los demás lugares donde se presenten bóvedas en cumplimiento al artículo 82 del decreto 1886 de 2015. ✓ Se prohíbe la circulación del personal donde el sostenimiento no cumpla con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015, artículo 80 en especial frente de explotación. Inmediato ✓ Sellar herméticamente las labores antiguas y o abandonadas señalizarlas y evitar el tránsito de personal en cumplimiento al artículo 44 decreto 1886 de 2015. Constante ✓ Cambiar las redes y conexiones eléctricas que no son certificadas para el uso en minería subterránea, en cumplimiento a los artículos 170, 181, 182, del decreto 944 de 2022. ✓ Se prohíbe el uso de maquinaria y o equipo eléctrico o electrónico que no cuente con las certificaciones para su uso en minería subterránea, en cumplimiento al artículo 171 del decreto 944 de 2022. ✓ Realizar mantenimiento a la vía de ventilación entre las bocaminas Bosque 3 y Bosque 4, esta labor se debe adecuar Como vía de evacuación para posibles emergencias, vía que se debe conservar en buenas condiciones hasta tanto se cuente con una nueva comunicación, en cumplimiento al artículo 43 del decreto 1886 de 2015 y los planes de ventilación artículo 35 decreto 1886 de 2015. ✓ Se suspende de manera inmediata el ingreso de personal a los frentes sin ventilación forzada o mecanizada calculada capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera, en especial frente ciegos, labores de desarrollo, avance de tambores y zonas de explotación en cumplimiento a los artículos 36 y 40 de los decretos 944-2022 y 1886 de 2015. |
|------|-----------|---|---|------------|-----------------------|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reubicar el ventilador ubicado en la abscisa 230m, frente de explotación mina Bosque 4 para evitar recirculación de gases contaminantes esta maniobra se debe realizar con cálculos de ingeniería y medición de caudales de ventilación en cumplimiento a los artículos 40, 35, 57 del decreto 1886 de 2015. ✓ Adecuar los nichos, realizar mantenimiento y limpieza, cambiar sostenimiento en cumplimiento al artículo 85 parágrafo del decreto 1886-2015, en especial abscisa 100m, inclinado Bosque 4. Inmediato ✓ Complementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas, dando prioridad a malacates, vagonetas, cables de acero, sistemas de anclaje, poleas y mecanismos de transporte con el fin de prevenir accidentes de origen mecánico en cumplimiento a los artículos 191, 192, 194, 198 del decreto 1886 de 2015. ✓ Actualizar el plan de emergencias, capacitar al personal en brigadas de emergencia y primeros auxilios, en cumplimiento de los artículos 29,30 y 31 del decreto 944 de 2022 y decreto 1886 de 2015. ✓ Capacitar y actualizar al personal como socorredor minero en cumplimiento del artículo 234 decreto 944 - 2022. ✓ Complementar la señalización, de carácter informativo, prohibitivo, seguridad, abscisado, tableros para la anotación de mediciones de ventilación, riesgos en cumplimiento al artículo 219 del decreto 1886 de 2015. ✓ Verificar el estado operativo de los autorescatadores y realizar la actualización de los equipos que lo requieran en cumplimiento al artículo 23 parágrafo del decreto 1886 de 2015. ✓ Instalar sostenimiento en el inclinado bosque 4 abscisa 190 metros y 200 m artículo 78 decreto 1886 2015. ✓ Adecuar y mejorar el emboquillado de las minas bosque 4 por presentar inestabilidad en los elementos de sostenimiento. <p>○ Bocamina Cachudo 1 y 2 (Nilson Granados).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sellar herméticamente las labores antiguas y/o abandonadas, señalizarlas y evitar el tránsito de personal, en el inclinado cachudo 1: abscisas 8 m, 120m, 135m, 215m, 320m, inclinado cachudo 2: abscisas 100m, 200m, 250m, 350m, lo anterior en cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015. ✓ Rellenar las cavidades entre los elementos de sostenimiento, los hastiales y el techo de la labor, en las siguientes abscisas: 20m, 80m, 160m, 200m, 290m, del inclinado de la bocamina Cachudo 1, abscisa 50m, 100m, 150m, 180m, 210m, 300m, del inclinado de |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>la bocamina Cachudo 2, y en todos los demás lugares donde se presenten bóvedas en cumplimiento del artículo 82 del decreto 1886 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Intermediar puertas e instalar madera con las especificaciones técnicas de diámetros y espaciamiento referidos en el plan de sostenimiento y en el artículo 78 del decreto 1886 de 2015, priorizando las abscisas 290m a 320m, del inclinado de la bocamina Cachudo 1. ✓ Recuperar el área mínima de explotación minera en las siguientes abscisas: 80m a 90m, 110m a 120m, 210m a 220m, del inclinado de la bocamina Cachudo 1, abscisas: 100m, 150m, 20m a 30m, 300m a 320m, del inclinado de la bocamina Cachudo 2, en cumplimiento al artículo 77 del decreto 944 de 2022. ✓ Se prohíbe la circulación del personal donde el sostenimiento no cumple abscisas 290m a 300m, del inclinado de la bocamina Cachudo 1 en cumplimiento al artículo 80 del decreto 1886 de 2015. ✓ Cambiar las redes y conexiones eléctricas que no son certificadas para el uso en minería subterránea en cumplimiento a los artículos 170,181,182, del decreto 944 de 2022. ✓ Se prohíbe el uso de maquinaria y/o equipo eléctrico o electrónico que no cuente con las certificaciones para su uso en minería subterránea en cumplimiento al artículo 171 del decreto 944 - 2022. ✓ Se suspende de manera inmediata el ingreso de personal a los frentes sin ventilación forzada o mecanizada calculada, capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera, en especial los frentes ciegos, labores de desarrollo, avance de tambores, zonas de explotación, en cumplimiento a los artículos 36 y 40 de los decretos 1886 de 2015 y del decreto 944 de 2022. ✓ Priorizar la comunicación entre la bocamina Cachudo 1 y Cachudo 2 abscisa 340m, bocamina Cachudo 1 y abscisa 300m bocamina Cachudo 2, la vía se debe adecuar Como vía de evacuación para posibles emergencias la cual se debe mantener en buen estado hasta tanto se cuente con una nueva comunicación en cumplimiento al artículo 43 del decreto 1886 de 2015. ✓ Complementar e implementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas, dando prioridad a malacates, vagonetas, cables de acero, sistemas de anclaje, poleas y mecanismos de transporte, con el fin de prevenir accidentes de origen mecánico, en cumplimiento a los artículos 191, 192, 193, 194, 198 del decreto 1886 de 2015. ✓ Capacitar al personal como socorredor minero en cumplimiento al artículo 234 del decreto 944 de 2022. 60 ✓ Al actualizar el plan de emergencias y capacitar al personal en brigadas de emergencia y primeros auxilios, en cumplimiento a los artículos 29,30 y 31 de los decretos 944 2022 y 1886 de 2015. |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Complementar la señalización de carácter informativo, seguridad, abscisado, tableros para la anotación de mediciones de ventilación, riesgos, en cumplimiento al artículo 219 del decreto 1886 de 2015. ✓ Actualizar el plan de ventilación para las minas cachudo 1 y cachudo 2 teniendo en cuenta las condiciones reales, actuales y proyectadas, realizando la verificación de caudales de ventilación, en cumplimiento a los artículos 35 y 57 del decreto 1886 de 2015. ✓ Actualizar, socializar e implementar el plan de sostenimiento teniendo en cuenta las condiciones reales y proyectadas de las minas cachudo 1 y cachudo 2, anexando estudios geológicos locales y ensayos de laboratorio geomecánicos artículo 76 decreto 1886 de 2015. ✓ Verificar el estado operativo de los autorescatadores y realizar la actualización de los equipos que lo requieran, en cumplimiento al artículo 23 parágrafo del decreto 1886 de 2015 y la resolución 958 del 2016. Inmediato ✓ Construir las zanjas de coronación en la parte superior y lateral de las bocaminas cachudo 1 y cachudo 2 para evitar el ingreso de aguas lluvias al interior de las minas. ○ Bocamina Acacias y Espino (Operador: Edsgar Fonseca y Néstor Zanguña). ✓ Cambiar las redes y conexiones eléctricas que no son certificadas para minería subterránea en cumplimiento de los artículos 170, 181, y 182 del decreto 944 de 2022. ✓ Se prohíbe el uso de maquinaria y/o equipo eléctrico o electrónico que no cuente con las certificaciones para uso en minería subterránea en cumplimiento al artículo 171 del decreto 944- 2022. ✓ Rellenar las cavidades entre los elementos de sostenimiento, el techo de la labor y hastiales en los siguientes lugares de la mina Acacias y Espino abscisa 120m inclinado Acacias y abscisa 140m mina Espino y en todos los demás lugares que se presenten bóvedas en cumplimiento al artículo 82 decreto 1886 de 2015. ✓ Realizar las mediciones de los caudales de ventilación y disponer de los equipos necesarios para su implementación en cumplimiento al artículo 57 del decreto 1886 de 2015. ✓ Se suspende de manera inmediata el ingreso personal a los frentes sin ventilación forzada o mecanizada calculada, capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera, en especial frente ciegos, en desarrollo, avance de tambores y zonas de explotación, en cumplimiento a los artículos 36 y 40 del decreto 1886 de 2015 y 944 2022. ✓ Priorizar el mantenimiento a la vía de ventilación entre las minas Acacias y Espino abscisa 140m del inclinado sobre central y mantener esta importante vía hasta tanto |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>se cuente con una nueva comunicación en cumplimiento al artículo 43 del decreto 1886 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se suspende el ingreso de personal al nivel ubicado en la abscisa 130m, del inclinado de la mina de Espino, abscisa 140m de la sobre central de la mina Acacias, por condiciones de sostenimiento crítico por el espaciamiento y diámetro de la madera, en cumplimiento al artículo 80 del decreto 1886 de 2015. ✓ Sellar herméticamente las labores antiguas y/o abandonadas, señalizarlas y evitar el tránsito de personal, en cumplimiento al artículo 44 decreto 1886 2015, abscisa 140m, inclinado Espino 170m a 180m, sobre central, abscisa 200m a 220m. ✓ Continuar con la implementación del plan de ventilación, plan de sostenimiento, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, realizando los ajustes necesarios, contemplando la proyección y planeamiento de las minas Acacias y el Espino. ✓ Realizar inspecciones programadas y planeadas, para identificar las condiciones de riesgo incluidas las posibles de riesgo inminente, en las minas Acacias y Espino en cumplimiento al artículo 249 del decreto 1886 de 2015. ✓ Complementar el programa de mantenimiento de herramientas equipos y maquinaria, dando prioridad a los malacates, vagonetas, cables de acero, sistemas de anclaje, poleas y mecanismo de transporte, con el fin de prevenir accidentes de origen mecánico en cumplimiento al artículo 191 decreto 1886 de 2015. ✓ Capacitar al personal como su corredor minero en cumplimiento al artículo 234 del decreto 944 2022. 60 ✓ Actualizar el plan de emergencias, capacitar al personal en primeros auxilios y brigadas de emergencia en cumplimiento a los artículos 29, 30 y 31 del decreto 944 2022. ✓ Acacias y Espino: Verificar el estado operativo de los autorescatadores y realizar la actualización de los equipos que lo requieran, en cumplimiento del artículo 23 párrafo del decreto 1886 de 2015y la resolución 958/2016. <p>○ Bocamina Futuro (Operador: Edsgar Fonseca y Néstor Zanguña).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se prohíbe de manera inmediata el uso de media puerta y media palanca como elemento de sostenimiento en la mina futuro, en cumplimiento al artículo 78 decreto 1886 de 2015. ✓ Continuar con el mantenimiento a sostenimiento y recuperación de área en el inclinado de la mina futuro En las siguientes abscisas: 70 m a 90 m, 140m a 145m, 240m a 260m, 310m a 320m, 340m a 345m, en cumplimiento al artículo 75 del decreto 1886 de 2015, esta instrucción Aplica para todos los demás lugares donde el sostenimiento presente deterioro incumplimiento del artículo 78 del decreto 1886 2015. |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Rellenar las cavidades entre los elementos de sostenimiento, el techo de la labor y hastiales en los siguientes lugares de la mina del futuro: abscisa 90m, 120m, 240m, 300m, 340m, del inclinado y en todos los demás lugares donde se presenten bóvedas en cumplimiento del artículo 82 del decreto 1886 de 2015. ✓ Se prohíbe la circulación del personal donde el sostenimiento no cumpla con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 en su Artículo 80. ✓ Cambiar las redes y conexiones eléctricas que no son certificadas para el uso en minería subterránea, en cumplimiento a los artículos 170,181,182 del decreto 944 2022. ✓ Se prohíbe el uso de maquinaria y/o equipo eléctrico o electrónico que no cuente con las certificaciones para el uso en minería subterránea, en cumplimiento al artículo 171 del decreto 944Inmediato 2022. ✓ Sellar herméticamente las labores antiguas y/o abandonadas, señalarlas y evitar el tránsito de personal en cumplimiento del artículo 44 decreto 1886 de 2015. ✓ Recuperar el área mínima de explotación minera desde la abscisa 140m hasta la 160m del inclinado, en cumplimiento al artículo 77 del decreto 944 2022. ✓ Se suspende de manera inmediata el ingreso de personal a los frentes sin ventilación forzada o mecanizada calculada capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera, en especial enfrente ciegos, labores de desarrollo, avance de tambores y zonas de explotación en cumplimiento a los artículos 36 y 40 de los decretos 1886 de 2015 y 944 2022. ✓ Realizar mantenimiento a la vía ventilación con la mina Chivo o realizar el cálculo de la ventilación compartida con la mina Buenavista, estas vías se deben adecuar como vía de evacuación para posibles emergencias y conservarla en buenas condiciones hasta tanto se cuente con una nueva comunicación, en cumplimiento al artículo 43 del decreto 1886 de 2015 y los planes de ventilación artículo 35 decreto 1886 de 2015. ✓ Cambiar el cable de acero del malacate y complementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas dando prioridad a malacates, vagonetas, cables de acero, sistemas de anclaje, poleas y mecanismos de transporte con el fin de prevenir accidentes de origen mecánico en cumplimiento a los artículos 191, 192, 193, 194, 198 del decreto 1886 de 2015. ✓ Actualizar el plan de emergencias, capacitar al personal en brigadas de emergencia y primeros auxilios en cumplimiento a los artículos 29,30 y 31 del decreto 944 2022 y el 1886 de 2015. ✓ Capacitar al personal como su corredor minero en cumplimiento al artículo 234 del decreto 944- 2022. <p>○ Bocamina Cerezo (Operador: Edsgar Fonseca y Néstor Zanguña).</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Rellenar las cavidades entre los elementos de sostenimiento el techo y hastiales de la labor en los siguientes lugares de la mina del cerezo abscisas 50m a 60m, 150m a 160m, 170m a 175m, 230m a 235m, del inclinado principal en cumplimiento del artículo 82 del decreto 1886 de 2015, esta instrucción Aplica para todos los demás lugares de la mina donde se presenten bóvedas. ✓ Sellar herméticamente las labores antiguas y abandonadas, señalarlas y evitar el tránsito de personal, especialmente en las siguientes abscisas de la 150m a la 160m, de la 230m a la 235m del inclinado y en todos los demás lugares que se requiera en cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015. ✓ Recuperar el área mínima de explotación minera desde la abscisa 50m a 60m del inclinado en cumplimiento del artículo 77 del decreto 944 2022. ✓ Reducir el sobredimensionamiento, desde la abscisa 230m a 240m del inclinado, en cumplimiento de los artículos 78 y 83 del decreto 1886 de 2015. ✓ Cambiar las redes y conexiones eléctricas que no son certificadas para minería subterránea dentro de la bocamina el Cerezo en cumplimiento de los artículos 170, 171, 169, del decreto 944-2022. ✓ Se prohíbe de manera inmediata el uso de maquinaria y/o equipo eléctrico o electrónico que no cuente con las certificaciones para el uso en minería subterránea, en cumplimiento al artículo 171 del decreto 944-2022. ✓ Realizar la verificación de los caudales de ventilación y disponer de los equipos necesarios para su implementación en cumplimiento al artículo 57 del decreto 1886 de 2015. ✓ Se suspende de manera inmediata el ingreso de personal a los frentes sin ventilación forzada o mecanizada calculada capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera en especial frente ciegos, labores de desarrollo, avance de tambores y zonas de explotación, en cumplimiento de los artículos 36 y 40 de los decretos 1886 de 2015 y el 944 2022. ✓ Realizar mantenimiento a la vía ventilación con la mina del Chivo, adecuarla Como ruta de evacuación para posibles emergencias y conservarla en buenas condiciones hasta tanto se cuente con una nueva vía en cumplimiento al artículo 43 del decreto 1886 de 2015. ✓ Cambiar el cable de acero del malacate y complementar el programa de mantenimiento de equipos, máquinas y herramientas, dando prioridad a malacates, vagonetas, cables de acero, sistemas de anclaje, poleas y mecanismos de transporte, con el fin de prevenir accidentes de origen mecánico, en cumplimiento a los artículos 191,192, 193,1 94, 198, del decreto 1886 de 2015. ✓ Continuar con la implementación del plan de ventilación, plan de sostenimiento, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, realizando los ajustes |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>necesarios contemplando la proyección y el planeamiento de la mina del cerezo en cumplimiento de los 35 y 76 del decreto 1886 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualizar el plan de emergencias, capacitar al personal en primeros auxilios y brigadas de emergencia en cumplimiento de los artículos 29,30 y 31 de los decretos 944-2022 y el 1886 del 2015. ✓ Capacitar al personal como socorredor minero en cumplimiento al artículo 234 del decreto 944 2022. ✓ Verificar el estado operativo de los autorescatadores y realizar la actualización de los equipos que lo requieran, en cumplimiento al artículo 23 parágrafo del decreto 1886 de 2015 y la resolución 958 del 2016. <ul style="list-style-type: none"> ○ Bocamina Chivo (Operador: Edsgar Fonseca y Néstor Zanguña). <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recuperar el área mínima de explotación minera En las siguientes abscisas de la mina Chivo inclinado: 80m a 100m, 250m a 270m, 290m a 320m, 400m a 420m, en cumplimiento al artículo 77 decreto 944 2022. ✓ Rellenar las cavidades entre los elementos de sostenimiento, hastiales y el techo de la labor, En las siguientes abscisas: mina El Chivo inclinado 80m, 100m, 190m, 280m, 400m, 420m, 480m, del inclinado principal, artículo 82 decreto 1886 de 2015, esta instrucción Aplica para todos los demás lugares de la mina donde se presenten bóvedas. ✓ Reducir el sobredimensionamiento geométrico de explotación en los siguientes lugares de la mina chivo: abscisa 280m, a 290m, abscisa 420m del inclinado principal en cumplimiento del artículo 78 y 83 del decreto 1886 de 2015. ✓ Intermediar las puertas e instalar la madera con las características de diámetro y espaciamento referidos en el plan de sostenimiento en cumplimiento del artículo 76 decreto 1886 2015. ✓ Cambiar las redes y conexiones eléctricas que no son certificadas para minería subterránea dentro de la bocamina El Chivo, en cumplimiento a los artículos 169, 170, 171 decreto 94- 2022. ✓ Se prohíbe de manera inmediata el uso de maquinaria y/o equipo eléctrico o electrónico que no cuente con las certificaciones para el uso en minería subterránea en cumplimiento del artículo 171 decreto 94- 2022. Inmediato ✓ Actualizar el plan de emergencias, capacitar al personal en primeros auxilios y brigadas de emergencia en cumplimiento de los artículos 29,30 y 31 de los decretos 944-2022 y 1886 de 2015. |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar la verificación de los caudales de ventilación y disponer de los equipos necesarios para su implementación, en cumplimiento al artículo 57 del decreto 1886 de 2015. ✓ Realizar mantenimiento a la vía de ventilación con la mina Futuro, adecuarla Como ruta de evacuación para posibles emergencias y conservar esta importante vía hasta tanto se cuente que una nueva comunicación, labor ubicada en la abscisa 480m del inclinado en cumplimiento del artículo 43 del decreto 1886 de 2015. ✓ Se suspende y prohíbe de manera inmediata el ingreso personal a los frentes sin ventilación forzada o mecanizada calculada capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera, en especial frente ciegos, labores de desarrollo, avance de tambores y frentes de explotación en cumplimiento a los artículos 36 y 40 del decreto 1886 de 2015 y el decreto 944 2022. ✓ Complementar e implementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas dando prioridad a malacates, vagonetas, cables de acero, sistemas de anclaje, poleas ✓ mecanismos de transporte, con el fin de prevenir accidentes de origen mecánico en cumplimiento a los artículos 191, 192, 193 194,198 del decreto 1886 de 2015. ✓ Sellar herméticamente las labores antiguas y/o abandonadas señalarlas y evitar el tránsito del personal en cumplimiento al artículo 44 decreto 1886 de 2015. ✓ Capacitar al personal como socorredor minero en cumplimiento del artículo 234 del decreto 944 de 2022. ✓ Complementar la señalización de carácter informativo, prohibitivo, seguridad, abscisado, tableros para la anotación de mediciones de ventilación, riesgos, en cumplimiento al artículo 219 del decreto 1886 de 2015. ✓ Verificar el estado operativo de los autorescatadores y realizar la actualización de los equipos que lo requieran, en cumplimiento al artículo 23 parágrafo del decreto 1886 de 2015 y la resolución 958 del 2016. <p>○ Bocaminas: Buenavista, Eucalipto y Pino 2 (Operador: José Omar Zanguña).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Todas las instalaciones eléctricas tanto en superficie como bajo tierra deben cumplir con normas retire; además deben estar organizadas y debidamente colgadas ✓ Se debe adicionar y acondicionar un nuevo freno a los malacates. ✓ Realizar inspección de manera constante el estado de los cables tractores ✓ Se debe hacer cierre y hermetizar las labores antiguas para mejorar las condiciones de ventilación. ✓ Continuar y hacer más intensiva la actividad de desabombe, antes de iniciar cada turno e implementar más forro al techo. |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ propender por la sustitución del empolinado (tabla) por polín de sección cuadrada, construyendo sus respectivas cajas para el respectivo enriado 30 ✓ Continuar con la actividad de sacada de bancada a lo largo de los inclinados para seguir dando altura a las vías ✓ Se deben realizar más muestreos de roca de techo y piso de los mantos presentes, realizar los respectivos ensayos, calcular, ajustar e implementar adecuadamente el plan de sostenimiento. ✓ Se debe hacer ajuste al plan de ventilación ✓ Se debe hacer adecuación y señalización a los nichos salvavidas ✓ Realizar limpieza, adecuación y refuerzo de las vías que comunica a las bocaminas Buenavista y Eucalipto que sirven para ventilación y como ruta de evacuación. ✓ Se debe contar con otro socorredor minero ✓ Para BM el Pino 2 se debe sustituir el cable tractor Inmediato Para BM el Pino 2: Una vez se llegue a encontrar el manto la grande y se avance labores sobre el mismo, se debe ajustar el plan de sostenimiento. ✓ BM El Pino 2: Se deben intermediar puertas en los sectores dónde están separadas una distancia mayor a 1 m, empleando más forro al techo. ✓ Se debe continuar con la implementación de los sistemas de gestión y la reinducción en los Procedimientos de trabajo seguro. ✓ En las zonas aledañas a cada una de las bocaminas dónde se depositan estériles, se debe hacer reconformación, terraceo, manejo de aguas y estabilización de taludes. ✓ En la parte superior de cada una de las bocaminas se debe construir y/o adecuar las zanjas de coronación, hacer mantenimiento y limpieza a las canales para manejo de aguas de escorrentía. ✓ BM El Pino 2: Se deben intermediar puertas en los sectores dónde están separadas una distancia mayor a 1 m, empleando más forro al techo Inmediato. <p>Bocaminas: Eucalipto 1 y Eucalipto 2 (Operador: José Manuel Hurtado).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se debe hacer la intermediación de puertas a lo largo de los inclinados avanzados sobre el manto denominado la Mecánica y el avanzado en roca, dado que en plan de sostenimiento se determinó instalar cada 1.10 m y en campo se evidenció que se están instalando cada 1.50 m en promedio; además de implementar más forro. ✓ Se debe hacer el ajuste al actual plan de sostenimiento, sacando nuevos testigos, realizar ensayos, recalcular y volver a implementar. ✓ Propender por la sustitución del empolinado (tabla), por polín de sección cuadrada, con la construcción de las respectivas cajas para el alojamiento del enriado. ✓ Continuar con el desabombe de techo antes de cada turno |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Continuar con la sacada de bancada de piso principalmente de manto sucio ✓ Se debe implementar y adaptar un freno adicional a cada malacate. ✓ Se debe buscar la comunicación entre las bocaminas Eucalipto 1 y 2 de tal manera que se creé un circuito de ventilación y que sirva su vez como posible ruta. de evacuación. ✓ Se debe continuar con la implementación de los sistemas de gestión y realizar reinducción constante a los Procedimientos de trabajo seguro ✓ Continuar con el mantenimiento y limpieza de las obras que sirven para el manejo de aguas de escorrentía ✓ El material estéril depositado en cercanía y alrededores de las bocaminas se le debe hacer reconformación, perfilamiento y el respectivo cuneteo para el respectivo manejo de aguas de escorrentía. ○ Bocaminas: Desafío I, Desafío II, Desafío III (Operador: Proyecto e Inversiones Garzón Diaz S.A.S). ✓ BM Desafío 1: Todas las instalaciones eléctricas tanto en superficie como bajo tierra deben cumplir normas retire; además deben estar bien organizadas y debidamente colgadas ✓ Se debe adicionar y condicionar un nuevo freno al malacate. ✓ Realizar inspecciones frecuentes al estado del cable tractor ✓ Hacer más intensiva la actividad de desabombe de techo antes de iniciar cada turno e implementar más forro principalmente al techo ✓ Se debe proyectar y construir labores que comuniquen con bocaminas vecinas o tambores de ventilación, para así crear circuito y que a la vez sirva como ruta de evacuación. ✓ Continuar con la actividad de sacada de bancada al piso a lo largo del Inclinado, para seguir dando altura a la vía ✓ Propender por la sustitución del empolinado (tabla) por polín de sección cuadrada, construyendo sus respectivas cajas para alojar el enriado ✓ Se debe realizar el ajuste al plan de sostenimiento y hacer más intensiva la reforzar e intermediación de puertas. ✓ Se debe adecuar y señalar los salvavidas ✓ Desafíos 2 y 3: Todas las instalaciones eléctricas tanto en superficie como en bajo tierra deben cumplir normas retire; además deben estar organizadas y debidamente colgadas. ✓ Se debe adicionar y acondicionar un nuevo freno a cada uno de los malacates 30 ✓ Realizar inspecciones contantes a los cables tractores. |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cerrar y hermetizar las labores antiguas para mejorar las condiciones de ventilación para las dos bocaminas. ✓ Continuar y hacer más intensiva la actividad de desabombe al techo antes de iniciar cada turno e implementar más forro principalmente al techo Inmediato ✓ Realizar limpieza, adecuación y refuerzo a las vías que comunica las dos bocaminas, que actualmente sirven para ventilación y como ruta de evacuación ○ Bocaminas: Cerezos y Acacias (Operador: Nueva Esperanza S.A.S). ✓ Todas las instalaciones eléctricas tanto de superficie como bajo tierra deben cumplir con normas retire, además deben estar organizadas y debidamente colgadas ✓ Se debe adicionar y acondicionar un freno a cada malacate ✓ Hacer más intensiva la actividad de desabombe antes de inicio de turno e implementar más forro a techo Inmediato ✓ Continuar de manera más intensiva la sacada de bancada de piso del manto 1.40 a lo largo de los inclinados y demás labores, para así seguir dándole altura a dichas vías. ✓ Se deben realizar más muestreos de roca y carbón, determinando las coordenadas de la toma de los mismos, tanto para la mina el Cerezo y Acacias, realizando los respectivos ensayos, cálculos, ajustes del caso e implementación del plan de sostenimiento. ✓ La comunicación que se tiene entre las BM Cerezo y Acacias se debe terminar de adecuar y reforzar de tal manera que mejore la ventilación y sirvan como rutas de evacuación. ✓ El avance de las diferentes labores de desarrollo, se deben realizar sin sobreexcavaciones; tanto capices, como palancas deben quedar ajustados a las paredes, con el emburre adecuado y con la separación de acuerdo a lo plasmado en el plan de sostenimiento Inmediato Se debe hacer ajuste al plan de ventilación. ✓ Propender por la sustitución del empolinado (tabla) por polín de sección cuadrada, construyéndoles las respectivas cajas para el enriado. ✓ Se debe realizar el cambio del cable tractor que se tiene en el inclinado interno de la BM el Cerezo Inmediato Terminar de adecuar y señalar los nichos salvavidas ✓ Todo frente que avance en ciego, después de 10 m , debe ventilarse mecánicamente y de manera eficiente para que elimine gases contaminantes y crear atmósferas aptas para el laboreo ✓ Continuar con la implementación de los sistemas de gestión y enfatizar en la reinducción de los diferentes procedimientos de trabajo seguro. ✓ En las zonas aledañas a cada bocamina donde se depositan estériles, se debe hacer reconformación, terraceo y manejo de aguas 30 Se debe hacer y/o adecuar zanjas de |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>coronación y mantenimiento de las obras que sirven para manejo y conducción de las aguas de escorrentía.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Bocaminas: La Mesa y San Juan (Operador: Carbonera la Sierra S.A.S). ✓ Todas las instalaciones eléctricas tanto en superficie como bajo tierra deben cumplir con normas retire; además deben estar organizadas y debidamente colgadas. ✓ Se debe adicionar y acondicionar un nuevo freno a los malacates ✓ Hacer más intensiva la actividad de desabombe antes de iniciar cada turno e implementar más forro al techo ✓ Continuar la actividad de bancada al piso del manto 1.40 a lo largo del inclinado, para seguir dándole altura a dicha vía ✓ Se deben realizar más muestreos de roca, determinando las coordenadas de los mismos, tanto para mina la Mesa, como San Juan, realizando los respectivos ensayos, cálculos, ajustando e implementando el plan de sostenimiento. ✓ Una vez se realicen las comunicaciones entre las bocaminas la Mesa y San Juan en los mantos 1.40 y la grande, se debe ajustar el plan de ventilación. ✓ Una vez se realicen las comunicaciones entre las bocaminas la Mesa y San Juan en los mantos 1.40 y la grande, se deben determinar y señalar las posibles rutas de evacuación. ✓ El avance de las diferentes labores, deben realizarse sin sobreexcavaciones; tanto palancas como capices deben quedar ajustados a las paredes, con el emburre adecuado y con la separación adecuada de acuerdo a lo plasmado en el plan de sostenimiento. ✓ Propender por la sustitución del empolinado (tabla) por sección cuadrada, construyéndoles las respectivas cajas para el enriado. ✓ Se debe contar con un socorredor minero para las dos upms ✓ Elaboración e implementación del procedimiento de trabajo seguro en alturas ✓ BM San Juan: Construir y señalar los nichos salvavidas cada 30 m ✓ Continuar con la implementación de los sistemas de gestión y hacer énfasis en la reinducción en los procedimientos de trabajo seguro ✓ En las zonas aledañas a cada bocamina dónde se depositan estériles, se debe hacer reconformación, terraceo y manejo de aguas ✓ Se debe continuar con la limpieza y mantenimiento de las obras que sirven para el manejo y conducción de las aguas de escorrentía. ○ MINAS DESAFIO 1 y DESAFIO 2 – LEONARDO GARZON ECHEVERRIA. ✓ Elaborar implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje minas desafío 1 y desafío 2 |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ elaborar y socializar procedimiento de trabajo seguro PTS para la electrobomba y presentar manual de operación segura Adquirir equipos certificados para trabajo seguro en alturas ✓ Actualizar y certificar curso de trabajo seguro en alturas a los trabajadores de las minas desafío 1 y desafío 2 ✓ Continuar con capacitación y certificación en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas a trabajadores de minas desafío 1 y desafío 2 ✓ Continuar con socialización de procedimientos de trabajo seguro PTS existentes para las minas desafío 1 y desafío 2 ✓ Contar con exámenes ocupacionales teniendo en cuenta que se ejecutan labores en espacios confinados y trabajo en alturas ✓ Contar dentro del personal de las minas desafío 1 y desafío 2 con socorredor minero de conformidad con el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 ✓ Realizar simulacros de evacuación de labores mineras, de mina desafío 1 y desafío 2 ✓ Instalar abscisado bocamina desafío 1 y reubicar señalización de abscisado presente teniendo en cuenta que no obstaculice el tránsito del personal. ✓ Adecuar nichos de seguridad cada 30 metros y señalar con cinta o pintura reflexiva de conformidad con el artículo 85 del decreto 1886 de 2015. ✓ Realizar mantenimiento y limpieza a cruce comunicación bocamina desafío 1 y desafío 2 ✓ Vincular dentro del equipo de trabajo un tecnólogo profesional o especialista en SG-SST con ormación en riesgos mineros y experiencia específica mínimo de un año con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación minera ✓ Sellar herméticamente y señalar labores abandonadas desafío 1 y desafío 2 ✓ Dar cumplimiento al artículo 77 del decreto 1886 de 2015 referente al área mínima de excavación 3 metros cuadrados y la altura de 1.80 m entre abscisa 80 a la abscisa 120. En cruce comunicación de desafío 1 y desafío 2. Inclinado principal frente 2 longitud de avance 15 m ✓ Reubicar señalización de abscisado teniendo en cuenta que no obstaculice ni genere riesgos en el tránsito del personal ✓ Garantizar en todo momento las condiciones de atmósfera minera óptimas dentro de los límites permisibles establecidos minas desafío 1 y desafío 2. <p>○ MINA CHICO y MINA PATRIOTAS – JUAN AVELLANEDA HURTADO.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar cumplimiento al artículo 77 del decreto 1886 de 2015 referente al área mínima de excavación de 3 m2 y altura de 1,80 m, mina Patriotas inclinado principal entre abscisas 120 y la abscisa 160 y abscisa 200 a la sisa 240 ✓ Instalar sostenimiento en galería de ventilación comunicación mina Patriotas y Mina chico entre las abscisas 70 a la abscisa 90 |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Instalar escalones y barandas de seguridad acceso a tolva y señalar, minas patriota y chico ✓ Adecuar escalones en inclinado principal de la abscisa 0 a la 90 teniendo en cuenta que la pendiente es superior a 40 grados ✓ Instalar abscisado cada 20 m en labores mineras mina Patriotas y mina chico ✓ Señalizar pozo de bombeo ubicado enfrente 2 mina Patriotas ✓ Señalizar las vagonetas con pintura o cinta reflectiva tanto en la parte frontal como en la parte posterior para poder ser identificadas cuando se desplazan de conformidad con el artículo 87 del decreto de 1886 de 2015, minas patriota y chico ✓ adecuar estaciones de aforos de ventilación en mina Patriotas y mina chica y realizar aforos. ✓ Señalizar nichos de seguridad mina patriota y mina chico con cinta o pintura reflectiva de conformidad con el artículo 85 del decreto 1886 de 2015. ✓ Contar con sorredor minero para mina patriota y mina chico de conformidad con el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 ✓ Actualizar plan de ventilación y plan de sostenimiento acorde a las condiciones reales de la mina Patriotas y mina chico ✓ Instalar sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el instrumento técnico aprobado teniendo en cuenta las características de separación de puertas 0.95 y diámetro de 0.2 metros mina Patriotas y mina chico ✓ Realizar simulacro de evacuación de labores mineras mina Patriotas y mina chico ✓ Socializar procedimiento de trabajo seguro en instalación de sostenimiento mina Patriotas y mina chico ✓ Continuar con capacitación y certificación en competencias laborales en seguridad y salud a trabajadores mina Patriotas y mina chico ✓ El explotador minero debe vincular dentro del equipo de trabajo un tecnólogo, profesional o especialista en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conformación en riesgos mineros y experiencia mínima de un año con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad en la explotación minera ✓ Contar con procedimientos y registros de medición y control de volúmenes de producción minas Patriotas y chico ✓ Capacitar y certificar al personal en trabajo seguro en alturas adquirir equipos para trabajo seguro en alturas socializar procedimiento de trabajo seguro en alturas. ✓ Continuar con socialización de procedimientos de trabajos seguros existentes en las minas Patriotas y chico. <p>○ MINA LOS ALEMANES y LOS PRIMOS – SOCIEDAD AVELLANEDA CARBONES DEL SALITRE SAS.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar cumplimiento del artículo 77 del decreto 1886 de 2015 referente al área mínima de excavación de 3 m² y la altura de 1.80 metros mina los alemanes en el inclinado principal entre la abscisa 160 a la abscisa 200 y la abscisa 340 a la abscisa 380 ✓ Instalar señalización preventiva en pozo de bombeo mina los alemanes ✓ Señalizar nichos de seguridad mina los alemanes y mina primos con cinta reflectiva o pintura reflectiva de conformidad con el artículo 85 del decreto 1886 de 2015 ✓ Contar con socorredor minero para las minas los alemanes y los Primos de conformidad con el artículo 234 de 18 del decreto 1886 de 2015 ✓ Actualizar plan de sostenimiento y plan de ventilación minas los alemanes y los primos ajustado a las condiciones actuales de las minas ✓ Instalar sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el instrumento técnico aprobado PTI y plan de sostenimiento presentado teniendo en cuenta características de separación entre puertas 0.95 m y diámetro de madera de 0.2 metros ✓ Realizar simulacro de evacuación de labores mineras minas los alemanes y primos ✓ adquirir los equipos certificados para trabajo seguro en alturas ✓ Continuar con sellamiento hermético y señalización de labores mineras en mina los alemanes ✓ establecer e implementar procedimiento para el control de producción bocaminas los alemanes y primos ✓ Socializar procedimiento de trabajo seguro PTS en instalación de sostenimiento mina los alemanes y mina primos y procedimiento de trabajo seguro en uso adecuado de elementos de protección personal EPPS ✓ continuar con capacitación y certificación en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas a trabajadores minas los alemanes y mina los primos ✓ Mantener tableros de registros de medición de gases actualizada mina los primos ✓ Instalar abscisado dentro de las labores mineras bocaminas los alemanes y bocamina los primos <p>○ MINA EL RECUERDO y MINA LA MILAGROSA – EDUARD FONSECA AVELLANEDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vincular dentro del equipo de trabajo un tecnólogo, profesional o especialista en SG SST con formación en riesgos mineros y experiencia específica mínimo de un año con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación. ✓ Contar dentro de su personal con socorredor minero para las minas el Recuerdo y la Milagrosa de acuerdo a lo establecido en el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Adecuar nichos de seguridad cada 30 m y señalar con pintura o cinta reflectiva en minas el recuerdo y Mina La milagrosa de conformidad con el artículo 85 del decreto 1886 de 2015 ✓ Señalar con pinta o cintura reflectiva tanto en la parte frontal como en la parte posterior todas las vacunas estas usadas en las minas el recuerdo y la milagrosa para poder ser identificadas cuando se desplacen de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del decreto 1886 de 2015. ✓ Adecuar sistema de freno autónomo a las vagonetas que se desplazan en superficies inclinadas minas el recuerdo y Mina La milagrosa de conformidad con el artículo 88 del decreto 1886 de 2015 ✓ Señalar labores abandonadas ubicadas en minas el recuerdo y Mina La milagrosa ✓ Instalar señalización preventiva en el pozo de bombeo Mina La milagrosa ✓ Contar con equipo para medición de gases (O₂, CH₄, CO, CO₂, Ácido Sulfhídrico, Gases nitrosos) debidamente calibrado y en buenas condiciones de conformidad con el artículo 44 del decreto 1886 de 2015 teniendo en cuenta que a la fecha de la visita se encontraron con daños en sensores del CO₂ mina El recuerdo y Mina La milagrosa ✓ Mantener tableros de registro para medición de gases actualizado mina El recuerdo ✓ Contar con equipos para atención de emergencias al interior de las minas el recuerdo y la milagrosa ✓ Instalar sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el plan de sostenimiento minas la milagrosa y el recuerdo teniendo como características separación entre puertas 1.50 metros y diámetro de manera 0.2 metros ✓ Realizar mantenimiento a instalaciones electricas, garantizando que los cables que están estén completamente protegidos y aislados y que las conexiones y uniones se no se encuentren expuestas mina El recuerdo de conformidad con el artículo 170 del decreto 1886 de 2015 ✓ Mantener sección y altura y realizar mantenimiento y limpieza a las comunicaciones entre mina El Recuerdo con mina laureles y mina La milagrosa con mina Fonseca teniendo en cuenta que son labores de ventilación. ✓ Adecuar escalones en inclinado interno mina El recuerdo entre abscisa 230 a la abscisa 250 y entre la abscisa 60 a la abscisa 80 Mina La milagrosa, teniendo en cuenta que presentan inclinación superior de 40 grados ✓ Dar cumplimiento el artículo 77 del decreto 1886 de 2015 referente al área mínima de excavación de 3 metros cuadrados y altura de 1.80 metros en mina El Recuerdo entre la abscisa 100 a la abscisa 150 entre la abscisa 320 a la abscisa 380 en el frente 1 abscisa 560 a la abscisa 600. ✓ Dar cumplimiento el artículo 77 del decreto 1886 de 2015 referente al área mínima de excavación de 3 metros cuadrados y altura de 1.80 metros en mina la milagrosa en |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>inclinado principal entre abscisa 60 a la abscisa 80, abscisa 180 a la abscisa 200 y entre la abscisa 240 a la abscisa 270.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contar con manual de operación segura para compresores ✓ Actualizar curso de trabajo seguro en alturas para trabajadores mines el recuerdo y la milagrosa ✓ Adecuar escalones y señalizar acceso a tolvas minas el recuerdo y la milagrosa ✓ Socializar procedimiento de trabajo en alturas y procedimientos de trabajos existentes para el proyecto de minas el recuerdo y la milagrosa. ✓ Capacitar y certificar al personal de las minas la milagrosa y el recuerdo en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas <p>○ MINA LOS TOROS – SOCIEDAD DE MINAS MORALES LTDA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar cumplimiento al artículo 77 del decreto 1886 de 2015 referente al área mínima de excavación de 3 m2 y altura de 1.80 metros inclinado principal entre la abscisa 340 a la abscisa 380, entre la abscisa 500 y la abscisa 560 y frente 1 mina los toros ✓ Señalizar los nichos de seguridad mina los toros con cinta reflectiva o pintura reflectiva de conformidad con el artículo 85 del decreto 1886 de 2015 ✓ Instalar manila o cuerda resistente en inclinado principal mina los Toros toda vez que la pendiente supera los 20 grados, de conformidad con el artículo 91 del decreto 1886 de 2015 ✓ Actualizar el curso de socorredor minero para trabajadores de mina El Toro ✓ Contar dentro del personal de minas los toros con su corredor minero de conformidad con el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 ✓ Actualizar plan de sostenimiento y plan de ventilación para la mina los toros, ajustado a las condiciones reales de la mina. ✓ Instalar sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el instrumento técnico aprobado PTI y plan de sostenimiento presentado teniendo en cuenta las características separación entre puertas 0.95 m y diámetro de madera de 0.2 m ✓ Realizar simulacros de evacuación de labores mineras. ✓ Adquirir los equipos certificados para trabajo seguro en alturas ✓ Continuar con el sellamiento hermético y señalización de labores abandonadas ✓ establecer e implementar el procedimiento para el control de producción para la bocamina Los toros. Inmediato ✓ continuar con capacitación y certificación en competencias laborales en seguridad y salud en labores bajo tierra. ✓ Socializar el procedimiento de trabajo seguro PTS en instalación de sostenimiento mina los toros |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ instalar señalización preventiva pozo de bombeo mina los toros ○ MINA LA FRAGUA – SOCIEDAD DE MINAS MORALES LTDA. ✓ Vincular dentro del equipo de trabajo un tecnólogo profesional o especialista en SG-SST con formación en riesgos mineros y experiencia específica mínimo de un año con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad de la explotación minera ✓ Contar dentro de su personal con su corredor minero de acuerdo a lo establecido en el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 ✓ Aplicar el sistema de transporte interno aprobado en el PTI (vagoneta sobre rieles), mina la fragua manto 140 teniendo en cuenta que a la fecha de la inspección se evidenció coches sobre Rueda ✓ adecuar nichos de seguridad cada 30 metros y señalar con cinta o pintura reflectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del decreto 1886 del 2015 ✓ Instalar sostenimiento de acuerdo a lo indicado en el instrumento técnico aprobado PTI, separación entre puertas para las labores de 0.95 m y diámetro de 0.2 m. mina la fragua manto 1.40. ✓ Adecuar y señalar escalones y barandas de seguridad de acceso a La tolva Mina La fragua 1 ✓ Dar cumplimiento el artículo 77 del decreto 1886 del 2015 referente al área libre mínima de excavación de 3 m2 y altura de 1.80 metros en inclinado principal entre la abscisa 100 a la abscisa 140 ✓ Contar con manuales de operación segura de máquinas y equipos usados en la mina La fragua ✓ Capacitar y certificar al personal en trabajo seguro en alturas adquirir equipos para trabajo seguro en alturas y elaborar y socializar el procedimiento de trabajo seguro en alturas ✓ Continuar con capacitación y certificación en competencias laborales y salud en labores subterráneas a trabajadores de la mina La fragua ✓ Socializar los procedimientos de trabajo seguros existentes para la mina La fragua ✓ Actualizar plan de sostenimiento y plan de ventilación Mina La fragua ✓ Señalar labores abandonadas Mina La fragua ✓ Socializar plan de emergencias Mina La fragua ○ MINA Laureles (Operador Domingo Fonseca). |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualizar plano de Isométrico de ventilación con bocamina denominada el recuerdo, y publicarlo con el plano de labores actuales en instalaciones que hagan las veces de oficina. ✓ Seguir con la implementación de los nichos de seguridad de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, adecuarlos, forrarlos y señalizarlos ✓ Adecuar y señalizar las estaciones de aforo a lo largo de todo el circuito de ventilación. ✓ Sellar e Impermeabilizar y señalizar los trabajos antiguos abandonados. ✓ Señalizar ruta de evacuación entre Bocaminas denominadas LOS LAURELES y Bocamina EL RECUERDO y realizar mantenimiento dar sección y altura. ✓ Seguir con el mantenimiento al sostenimiento con respecto a dar altura sección intermediación de puertas y forrar abscisa 90, en adelante y nivel principal ajustarse a lo que está dispuesto en el plan de sostenimiento con respecto a la sección, forros, altura, separación entre puertas, diámetro de la madera. ✓ Realizar cunetas o zanjas para direccionar el agua en los Inclinaos e implementarlo en plan de mantenimiento al sistema de drenaje. ✓ Actualizar al personal que está vinculado al proyecto en socorredores mineros. ✓ Capacitar al personal vinculado al proyecto minero en equipos de minería. ✓ Capacitar al personal vinculado al proyecto minero en trabajos y redes eléctricas. ✓ Cambiar canecas del punto ecológico y adecuar colores <p>○ MINA Fonseca I y II (Operador Domingo Fonseca).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar e implementar nichos de seguridad según lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, adecuarlos, cortarlos y señalizarlos ✓ Realizar e Implementar estaciones de aforo Bocaminas Fonseca 1 y 2, adecuar, forrar y señalizar. ✓ Dar sección y altura intermediar y forrar sostenimiento de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1886 de 31 de septiembre de 2015, y lo dispuesto en el plan de sostenimiento en abscisas 110 - 140. BM FONSECA II ✓ Realizar mantenimiento (dar sección y altura), a circuito de ventilación ruta de evacuación Bocaminas FONSECAS I y FONSECAS II ✓ Seguir con la Implementación de pasos de madera o escaños mes de seguridad en pendiente que superen los 40 grados. ✓ Seguir con el mantenimiento al sistema de desagüe, realización de cunetas o zanja para encausar el agua Bocamina FONSECAS I ✓ Actualizar el programa de mantenimiento a máquinas y equipos ✓ Adquirir equipos en alturas certificados e implementar formato de inspecciones ✓ Capacitar al personal vinculado al proyecto minero en socorredores mineros. |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar certificado del técnico en labores mineras bajo tierra. ✓ Actualizar e implementar plan de sostenimiento y plan de ventilación. ✓ Señalizar y encerrar planta de tratamiento de aguas de Bocaminas fonsecas I y II 8 ○ MINA Cisquera I y II (Edwin Ricardo Avellaneda). ✓ Seguir con la implementación de nichos de seguridad según lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, adecuar, forrar y señalizar Bocaminas Cisquera I y Cisquera II. ✓ Seguir con la implementación de las estaciones se aforo, adecuar, forrar y señalizarlas ✓ Cambiar guarda de seguridad en la turra del malacate Bocamina CISQUERA I ✓ Sellar herméticamente y señalizar trabajos antiguos. ✓ Seguir con el mantenimiento al sostenimiento Bocamina CISQUERA I, dar sección, altura, e intermediación de puertas y forrar, según lo establecido en el decreto 1886 de 21 de septiembre 2015 y lo estipulado en el plan de sostenimiento. ✓ Implementar escalones de seguridad o pasos de madera en inclinado 2 Bocamina CISQUERA I en partes que se necesitan. ✓ Seguir con el mantenimiento en comunicación p, ruta de evacuación y circuito de ventilación (dar sección y altura, forrar) Bocamina CISQUERA I y Bocamina CISQUERA II ✓ Actualizar plan de mantenimiento preventivo y predictivo a máquinas y equipo. ✓ Adquirir equipos en alturas certificado y actualizar el certificado del personal vinculado a proyecto en alturas. ✓ Capacitar al personal vinculado al proyecto en máquinas y equipos en minería ✓ Realizar e implementar plan de transporte de mineral bajo tierra ✓ Capacitar al personal vinculado al proyecto minero en socorredores mineros. ✓ Actualizar e implementar plan de sostenimiento y plan de ventilación. ✓ Realizar mantenimiento a cunetas o zanjas en inclinado CISQUERA II y niveles izquierda CISQUERA I, para el desagüe de estas labores ✓ Adecuar botadero a lo que está aprobado en el programa de trabajos e Inversiones PTI ✓ Realizar plan de contingencia con respecto a deslizamiento ubicado en coordenadas N 1.126.328, E 1.103.558, ALT 2674, y obras que se requieren para mitigar este suceso. ○ MINA La Pozeta (José del Carmen Granados Amaya). ✓ Seguir con la implementación de nichos de seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, adecuarlos, forrar los y señalizarlos ✓ Realizar en implementar estación de aforo en bocamina denominada pozeta, (forrar las y señalizarlas). 60 |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar mantenimiento al desagüe en inclinados internos, realizar pozos e implementar mangueras, para encausar el agua. ✓ Sellar herméticamente trabajo antiguo y señalizar abscisa 270 metros ✓ Realizar mantenimiento en vía de comunicación, ruta de evacuación, circuito de ventilación. dar sección y altura entre Bocaminas denominadas ZARZA y POZETA. ✓ Realizar pasos de madera o escalones de seguridad en inclinados internos. ✓ Seguir con el mantenimiento al sostenimiento con respecto a dar sección, altura, intermediar puertas y forrar, abscisa 270 en adelante y frentes de avancé 1 y 2, de acuerdo a lo estipulado en el plan de sostenimiento y lo establecido en del decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. ✓ Realizar e implementar manuales de operaciones seguras a máquinas y equipos. ✓ Adquirir equipos certificados en alturas, capacitar al personal vinculado al proyecto en alturas, realizar procedimiento seguro en alturas. ✓ Realizar y publicar plano de riesgos, plano de labores actuales e isométrico de ventilación en lugar que haga las veces de oficina ✓ Programar simulacro en labor minera. ✓ Capacitar a personal vinculado al proyecto minero en brigadas de emergencias y conformar brigadas ✓ Actualizar plan de sostenimiento y de ventilación e implementarlos ✓ Implementar freno autónomo sobre las vagonetas que se desplazan en superficie inclinadas ✓ Señalizar vagonetas parte frontal, lateral y trasera, con cinta o pintura reflectiva ✓ Adecuar puntos ecológicos que están implementados en bocamina la POZETA <p>○ MINA San Antonio (Antonio Fonseca Caicedo).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar e implementar pasos de madera o escalones de seguridad a largo de inclinado en dónde se necesitan ✓ Seguir con la Implementación de nichos de seguridad, según lo establecido en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, adecuar, forrar y señalizar ✓ Seguir con el mantenimiento a pozos, zanjas y cunetas, para el desagüe en el inclinado ✓ Realizar e implementar las estaciones de aforo, forrar y señalizar ✓ Adecuar circuito de ventilación, ruta de evacuación hacer mantenimiento y señalizar con bocamina denominada LAURELES 30 ✓ Realizar e implementar plan de mantenimiento al sistema de drenaje ✓ Realizar e implementar manuales de operaciones seguras. a máquinas y equipos ✓ Adquirir equipos en alturas certificados, capacitar al personal vinculado al proyecto en alturas, realizar PTS en alturas e implementarlo |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacitar al personal vinculado al proyecto en operarios en máquinas y equipos ✓ Realizar en Implementar en plan de transporte de mineral bajo tierra ✓ Realizar y publicar plano de riesgos e isométrico de ventilación ✓ Realizar exámenes de ingreso, egreso y periódicos al personal vinculado al proyecto ✓ Programar y realizar un simulacro minero ✓ Capacitar el personal vinculado al proyecto minero en brigadas y realizar la conformación de brigadas 60 ✓ Capacitar al personal vinculado al proyecto en socorredores mineros ✓ Actualizar el plan de ventilación con respecto a circuito de ventilación creado con Bocamina LAURELES ✓ Actualizar e Implementar plan de sostenimiento ✓ Adquirir equipo multidetectores de 6 gases ✓ Adecuar puntos ecológicos que se tienen implementados ○ MINA Sauces II (Ilberto Zanguña Zanguña). ✓ Realizar mantenimiento a puertas en el túnel principal en el sostenimiento, reforzar, intermediar, dar altura y sección y forrar, de acuerdo a lo dispuesto en el plan de sostenimiento y el decreto 1886 de 210p de septiembre de 2015. ✓ Sellar e Impermeabilizar y señalar trabajo abandono frente nivel principal ✓ Realizar e implementar estaciones de aforo (forrar y señalar). ✓ Realizar e Implementar pasos de maderas o escalones de seguridad en inclinados internos. ✓ Señalizar vagonetas en la parte frontal, lateral y trasera ✓ Realizar e implementar plan de mantenimiento al sistema de drenaje. ✓ Realizar e implementar manuales de operaciones seguras a máquinas y equipos ✓ Adquirir equipos en alturas certificados, capacitar al personal vinculado al proyecto en alturas, realizar procedimiento de trabajo seguro en alturas ✓ Realizar e implementar plan de transporte de mineral bajo tierra ✓ Realizar exámenes de ingreso, egreso y periódicos del personal vinculado al proyecto minero ✓ Capacitar al personal en brigadas de emergencias y conformar brigadas ✓ Programar y realizar simulacro minero ✓ Actualizar y publicar isométrico de ventilación con bocamina denominada FONSECA 2 ✓ Implementar freno autónomo sobre las vagonetas que se desplazan sobre superficies inclinadas ✓ Implementar medio de comunicación entre el interior de la mina y operador de Malacate que se encuentra en superficie |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar mantenimiento (sección y altura), a circuito de ventilación y ruta de evacuación y señalizar con Bocamina Fonseca II. ✓ Adecuar botadero a las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo que está aprobado en el programa de trabajos e Inversiones ✓ Adecuar puntos ecológicos que están implementados en bocamina SAUCES II 30. ○ BM EL RECUERDO (OROMAIRO GRANADOS) ✓ BM EL RECUERDO Instalar guarda al tambor del malacate del bocaviento ✓ Retirar cableado eléctrico del interior de la mina que no cumple con el RETIE ✓ Adecuar conexiones eléctricas en el poste y alimentación de las conexiones externas ✓ Adecuar la altura del inclinado ABS 40 a ABS 100 y de la ABS 120 en adelante ya que las condiciones son críticas ✓ Altura al sostenimiento en los niveles no cumplen con la altura mínima ✓ Priorizar conexión con el bocaviento para garantizar circuito de ventilación ✓ Aplicar lo estipulado en el plan de sostenimiento en cuanto a la distancia entre puertas en las labores y forrado ✓ Actualizar el plan de ventilación ya que las labores son diferentes a lo plasmado en el plan de ventilación ✓ Realizar manual de operación segura de equipos ✓ Realizar programa de mantenimiento predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para equipos y herramientas de la mina ✓ Capacitar al personal que ejecuta labores en alturas adquirir equipos de trabajo en alturas ✓ Capacitar y certificar en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas ✓ Contar con un sistema de registro de mediciones de ruido y vibraciones ✓ Contar con sistema de control de polvos ✓ Realizar e implementar plan de transporte ✓ Implementar el plan de trabajo anual SG SST ✓ Realizar actualización a la matriz de riesgos ✓ Realizar plano de riesgos ✓ Contar con evidencias de la gestión a riesgos priorizados ✓ Realizar exámenes de ingreso y egreso a la totalidad de los trabajadores ✓ Realizar la entrega de EPP por cargo y según la matriz de EPP por labor y entregar la dotación según lo establecido en el ART 230 del código sust del trabajo. ✓ Actualizar plan de emergencias de acuerdo a riesgos mineros ✓ Conformar brigadas |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contar con socorredores ✓ Realizar simulacro de emergencias ✓ En la actualización del plan de ventilación definir sitios de aforo y realizarlos ✓ Adecuar nichos de seguridad a lo largo de las vías de transporte ✓ Instalar absisado cada 20 mts y señalización de rutas de evacuación, riesgos y demás ○ BM DIAMANTE I (EFRAÍN FONSECA) Y DIAMANTE II (ABELARDO GRANADOS) ✓ BM DIAMANTE I Instalar caja de seguridad para el cableado eléctrico ubicado en la ABS 200 cumpliendo con el RETIE ✓ Retirar el cableado y sistema de timbre eléctrico ✓ Dar cumplimiento al RETIE en cuanto a instalaciones eléctricas en el interior de la mina ✓ Sellar trabajos abandonados ABS 230 ✓ Dar altura al sostenimiento altura mínima de 1.80 m en los niveles e inclinado ✓ Cambiar el ducto de ventilación y extenderlo a los frentes ✓ Priorizar la comunicación con diamante II para garantizar circuito de ventilación ✓ BM DIAMANTE II No usar palancas cortadas como sostenimiento ✓ Instalar absisado cada 20 metros y señalización de seguridad, ruta de evacuación en niveles y desde la ABS 180 ✓ Realizar nichos a lo largo del inclinado ✓ Retirar cableado convencional del interior de la mina dando cumplimiento al RETIE ✓ GENERALES Capacitar al personal que ejecuta trabajos en alturas certificarlos contar con equipos de alturas, PTS y registros de inspección ✓ Capacitar al total del personal en temas de seguridad en labores mineras subterráneas ✓ Contar con plan de transporte e implementarlo ✓ Realizar registro de ruido y vibraciones de máquinas y equipos ✓ Realizar matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos priorizados y evidencias de ejecución ✓ Realizar y publicar plano de riesgos ✓ Contar con estadísticas de incidentes accidentes y enfermedades laborales ✓ Conformar brigadas según plan de emergencias ✓ Formar y contar con socorredor minero ✓ Realizar simulacro de emergencias ✓ Actualizar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST contar con evidencias detalladas de la implementación y acciones de mejora ✓ Mejorar la señalización y absisado en toda la mina |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ○ BM EL SALITRE (JOSE GUTIERREZ) ✓ BM EL SALITRE LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta a la mina el SALITRE impuesta mediante AUTO PARN No. 1569 del 27 de septiembre de 2019 puesto que la mina salitre no estaba incluida en el PTI la cual quedo aprobada mediante AUTO PARN No. 0494 del 8 de marzo de 2021. ✓ Cumplir con todo lo relacionado en seguridad minera en el decreto 1886 de 2015 y decreto 944 del 2022. ✓ Adecuar los pasos de madera a lo largo del inclinado principal ✓ Capacitar y certificar en competencias laborales a la totalidad del personal ✓ Contar con socorredor minero ✓ Adquirir extintores ✓ Realizar simulacro de emergencia y contar con evidencias ✓ Instalar alarma acústica para el malacate ✓ Instalar freno auxiliar al malacate ✓ Contar con equipo de medición de 6 gases y realizar mediciones continuas ya que se tiene equipo de 4 gases ✓ Actualizar plan de ventilación e implementarlo ✓ Actualizar plan de sostenimiento e implementarlo ○ BM UÑA DE GATO Y TAMBOR DE VENTILACION UÑA DE GATO (JAIRO FONSECA) ✓ BM UÑA DE GATO Y TAMBOR VENTILACION UÑA DE GATO Retirar cableado convencional del interior de la mina en cumplimiento al RETIE ✓ Instalar cajas de seguridad en las conexiones eléctricas del interior ✓ Realizar nichos de seguridad a lo largo de las labores ✓ Aplicar lo estipulado en el plan de sostenimiento en cuanto a la altura del sostenimiento la cual debe ser mínimo 1.80 ✓ Usar EPP completos todos los trabajadores ✓ Aplicar lo estipulado en el plan de ventilación realizando aforos y mediciones continuas de gases en la atmosfera minera ✓ Retirar la tolva y demás instalaciones abandonadas aplicando plan de cierre y abandono ✓ Realizar capacitación y certificación al personal que trabaja en alturas contar con equipos de trabajo en alturas PTS registros de inspección ✓ Capacitar al personal en seguridad y salud en el trabajo en labores mineras y contar con soportes ✓ realizar e implementar el plan de transporte |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contar con sistema de control de polvos ✓ Realizar y publicar plano de riesgos ✓ Realizar gestión de riesgos priorizados en la matriz y contar con evidencias de los controles implementados ✓ Contar con soportes de las investigaciones de los incidentes accidentes de trabajo y enfermedades así mismo de las medidas y las estadísticas de estos ✓ Realizar simulacro del plan de emergencia ✓ Formar brigadas según plan de emergencia ✓ Actualizar plan de ventilación e implementar lo establecido en este, aforos ✓ Plan de mantenimiento a las vías de ventilación y registro de este ✓ Actualizar el plan de sostenimiento socializarlo definir responsabilidades e implementarlo ✓ Realizar programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento ✓ Continuar con la implementación de SG-SST tener evidencias detalladas de este ○ BM SAUCE I Y SAUCE II (FABIAN FONSECA) ✓ BM SAUCE I Y BM SAUCE II Retirar cableado eléctrico del interior de la mina y aplicar normativa RETIE para las instalaciones ✓ Priorizar la comunicación del bocaviento ✓ Continuar dando altura al sostenimiento a lo largo del inclinado ✓ Continuar con la instalación de pasos de madera en el inclinado sauce 2 ABS 40-70 ✓ Capacitar en trabajo en alturas al personal que trabaje en las tolvas ✓ Solicitar capacitaciones en seguridad para el personal ✓ Realizar e implementar plan de transporte ✓ Realizar y socializar plan de trabajo para la vigencia 2023 ✓ Realizar la priorización de los riesgos críticos de la matriz de peligros y contar con evidencias ✓ Contar con las estadísticas de incidentes accidentes y enfermedades laborales ✓ Formar grupo de brigadas según el plan de emergencias ✓ Contar con socorredores mineros según lo establecido en el 944 de 2022 ✓ Realizar simulacro de emergencias y contar con las evidencias ✓ Realizar y adecuar los sitios para los aforos de ventilación según el plan de ventilación ✓ Definir y realizar capacitación del responsable del plan de ventilación ✓ Realizar plan de mantenimiento a las vías de ventilación y contar con registros ✓ Implementar el plan de sostenimiento dando altura y espaciado a las puertas según lo establecido en este ✓ Realizar nichos de seguridad a lo largo de los inclinados |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Continuar con la implementación del SG-SST ○ BM ESPINO I Y ESPINO II (ROBERTO HURTADO) ✓ BM ESPINO I: Implementar el plan de sostenimiento a las labores actuales en cuanto a la separación de las puertas que deben ser de máximo 70 cm según lo establecido en dicho plan. ✓ Realizar ampliación al sostenimiento y reforzar en todo el inclinado priorizando ABS 50 a ABS 70. ✓ Cambiar la cuerda instalada en el inclinado ✓ Sellar herméticamente el nivel 1 norte ✓ Cambiar el ventilador y ducto ya que no da el caudal suficiente para dilución de gases en el interior de la mina y ajustar el plan de ventilación ✓ Dar altura a los niveles e instalar reforza en todo el nivel ABS 100 en adelante ✓ Se debe dar cumplimiento a la obligación adquirida por el titular y manifestada en el artículo 10 del decreto 1886 de 2015 que específicamente establece que debe vincular dentro del equipo de trabajo un tecnólogo, profesional o profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo con formación en riesgos mineros con experiencia de mínimo 1 año con DEDICACION EXCLUSIVA para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación y requerido bajo AUTO PARN No. 0960 del 09 de junio. ✓ Se debe realizar la afiliación al personal una vez ingresan y contar con registros de inducción, exámenes ocupacionales entrega de EPP y demás que garanticen las condiciones de trabajo del personal. ✓ Implementar PTS para trabajo en alturas, inspección de equipos y capacitar, certificar al personal que ejecutan estas labores ✓ Capacitar a todo el personal en seguridad minera en primeros auxilios y contar con evidencias. ✓ Diseñar e implementar un plan de transporte ✓ Actualizar planos de riesgos y contar con evidencias de la gestión de la priorización de riesgos ✓ Contar con estadísticas procedimiento de investigación de incidentes y accidentes y enfermedades laborales. ✓ Implementar el plan de emergencias conformar brigadas realizar simulacro de emergencia. ✓ Formar brigadistas, contar con socorredores ✓ Implementar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar el programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento junto con el plan de sostenimiento ✓ Continuar con la actualización e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y las evidencias de su ejecución. ○ BM EL PORVENIR (CUSTODIO SANCHEZ) ✓ BM el provenir Garantizar altura a todo el sostenimiento a lo largo del inclinado garantizando el 1.80 m de altura y área de 3m2 ✓ Instalar señalización en la mina en cuanto a Absisado, rutas de evacuación, riesgos y demás ✓ Contar con planos de labores actualizados ✓ Instalar freno autónomo a la vagoneta y señalizarla ✓ Se debe dar cumplimiento a la a la obligación adquirida por el titular y manifestada en el artículo 10 del decreto 1886 de 2015 que específicamente establece que debe vincular dentro del equipo de trabajo un tecnólogo, profesional o profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo con formación en riesgos mineros con experiencia de mínimo 1 año con DEDICACION EXCLUSIVA para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación y requerido bajo AUTO PARN No. 0960 del 09 de ✓ Capacitar al personal en temas de primeros auxilios ✓ Realizar e implementar plan de transporte ✓ Contar con evidencias de la gestión a riesgos priorizados ✓ Realizar simulacro de emergencias ✓ Mantener calibrado el multidetector y contar con los certificados de calibración ✓ Dar cumplimiento al RETIE en cuanto a instalaciones eléctricas al interior de la mina ✓ Instalar señalización de seguridad y absisado cada 20 metros ✓ Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG SST ○ INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TÍTULO 01-004-96 ✓ No realizar labores mineras dentro del área del título minero que no estén incluidas en el PTI autorizado por la autoridad minera. ○ Mina Sauces 1 y 2 (Operador: Bernardo Fonseca) |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar el forraje y dar altura desde la ABS 120 hasta la ABS 180 del inclinado principal teniendo en cuenta el artículo 14 del decreto 944 de 2022. en la mina Sauces 2. ✓ Continuar con el mantenimiento a la labor de ventilación en la ABS 180 que conecta con la mina vecina operada por el señor Ricardo Avellaneda. ✓ Realizar el forraje y dar altura mínima de 1.80 mts con área no menor a 3mts cuadrados desde la ABS 200 hasta la 220 del inclinado principal de la mina Sauces 2 ✓ Continuar con el retrollenado y sellado de la labor antigua en la ABS 230 del inclinado principal en Sauces 2. ✓ Realizar el forraje y dar altura mínima de 1.8 mts con área de sección no menor a 3mts cuadrados desde la ABS 240 hasta la ABS 270 del inclinado principal en !una sauces 2. ✓ Continuar con el relleno de la labor antigua encontrada en la ABS 280 de inclinado principal en Sauces 2. ✓ Realizar el forraje dando altura mínima de 1.8 mts con área de sección no menor a 3 mts cuadrados en el frente izquierdo del inclinado principal en Sauces 2. ✓ Realizar el forraje, altura mínima de 1.8mts con área de sección no menor a 3mts cuadrados desde la ABS 350 en adelante de la zona del frente del inclinado principal en Sauces 2. ✓ Publicar planos de Isométrico de ventilación y de riegos respectivamente ✓ Implementar plan de sostenimiento según condiciones actuales de la mina Sauces 2 dado que se evidenció deficiencia en el uso del forraje de sección de área y en el espaciado entre puertas. ✓ Implementar plan de ventilación según condiciones actuales de la mina Sauces 2 dadas las labores nuevas y antiguas presentes ✓ Continuar con la adecuación de Nichos de seguridad cada 30 mts a lo largo de toda labor minera en Sauces 2. ✓ Cambiar sistema de comunicación entre superficie y labores bajo tierra por uno intrínsecamente seguro incluyendo el cableado encontrado ya que no es apto para labores subterráneas. ✓ Adecuar e implementar estaciones de aforo según plan de ventilación actualizado. ✓ Realizar el inventario de los pasivos ambientales presentes en la zona de acción de las Bocaminas Sauces 1 y Sauces 2 operadas por el señor Bernardo Fonseca y presentar informe técnico que incluya las actividades a desarrollar según lo contenido en el plan de manejo ambiental aprobado. ○ Mina Cerezo 3 (Operador: Darío Sánchez). ✓ Dar cumplimiento a los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022 |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Continuar con la implementación del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo ✓ Continuar con la implementación del plan de sostenimiento según las condiciones actuales de la mina ✓ Continuar con la implementación del plan de ventilación según las condiciones actuales de la mina ✓ Dar altura mínima de 1.8mts teniendo en cuenta una sección no menor a 3mts cuadrados desde la ABS 75 hasta la ABS 90 del inclinado principal. ✓ Implementar plan de mantenimiento al sistema de drenaje y realizar su documentación. ✓ Presentar cronograma de actividades para la implementación de la labor de ventilación aprobada en el último PTI vigente para la mina El Cerezo 3 operada por el señor Darío Sánchez. ✓ Implementar formatos de inspección para cada equipo empleado en el laboreo minero en Cerezo 3. ✓ Implementar cronograma de actividades de mantenimiento a los equipos y maquinaria minera empleada ✓ Formar socorredores mineros a fin de dar cumplimiento al artículo 26 del decreto 944 de 2022 que modifica el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 ✓ Continuar con ventilación forzada en todas las labores de la mina Cerezo 3. ✓ Continuar con el registro y monitoreo constante de los gases presentes en las labores mineras Bajoterra ✓ Realizar reconfirmación ambiental del botadero Cerezo 3. ✓ Realizar inventario de los pasivos ambientales presentes en la zona de acción de la mina Cerezo 3 presentando un informe técnico que contenga las actividades a realizar según el plan de manejo ambiental aprobado. <p>○ Mina El Manzano (Operador: Hernando Sánchez)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualizar e implementar el plan de sostenimiento según las condiciones actuales de la mina a fin de dar cumplimiento al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 y al artículo 14 del decreto 944 de 2022. ✓ Actualizar e implementar el plan de ventilación según las condiciones actuales de la mina a fin de dar cumplimiento a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 del decreto 1886 de 2015 y al artículo 8 de decreto 944 de 2022 ✓ Actualizar e implementar el plan de emergencias según las condiciones actuales de la mina a fin de dar cumplimiento a los artículos 5 y 25 del decreto 944 de 2022. ✓ Continuar con el cierre y hermetizado de las labores en abandono al interior de la mina |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Continuar con las labores de mantenimiento a las labores de ventilación que conectan con el túnel antiguo a fin de conservar el circuito de manera forzada y mecanizada. ✓ Realizar el refuerzo al sostenimiento entre las ABS 140 a la ABS 160 a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del decreto 944 del 2022 ✓ Continuar con la limpieza de la zona comprendida entre las ABS 180 y ABS 200 por condiciones de caída de escombros y filtración de agua. ✓ Implementar formatos de inspección preoperacional de los equipos y maquinaria empleada en las labores mineras ✓ Garantizar permanentemente la medición y monitoreo de gases presentes en minería subterránea a fin de dar cumplimiento al artículo 9 del decreto 944 de 2022 ✓ Continuar con la implementación y adecuación de nichos de seguridad a lo largo de toda labor minera de la mina el Manzano a fin de dar cumplimiento al artículo 85 del 1886 de 2015. ✓ Continuar con la señalización y demarcación en todas las labores mineras de la mina el Manzano a fin de dar cumplimiento al capítulo 4 del decreto 1886 de 2015. ✓ Continuar con la actualización e implementación de abscisado de las labores minera en la mina el Manzano. ✓ Formar socorredores mineros ✓ Implementar formatos de registros de producción en la mina ✓ Mejorar las instalaciones eléctricas a fin de dar cumplimiento a los artículos desde el 19 al 24 del decreto 944 de 2022. ✓ Contar y disponer de manuales de operación segura de los equipos y maquinaria empleada en la mina. ✓ Capacitar al personal contratado en primeros auxilios ✓ Implementar freno independiente al malacate de la mina el Manzano a fin de dar cumplimiento al artículo 192 del decreto 1886 de 2015 ✓ Continuar con el aislamiento hermético de las áreas de trabajo en abandono a fin de dar cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015 ✓ Realizar el inventario de los pasivos ambientales presentes en el área de acción de la mina el Manzano y presentar un informe técnico en dónde se incluyan las actividades a realizar según el plan de manejo ambiental aprobado. <p>○ Mina Diamante 1, 2 y 3 Operador: Alirio Sánchez</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualizar e implementar el plan de sostenimiento para las minas Diamante 1, 2 y 3 operadas por el señor Alirio Sánchez a fin de dar cumplimiento al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 y al artículo 14 del decreto 944 de 2022. |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualizar e implementar el plan de ventilación según condiciones actuales de las minas Diamante 1, 2 y 3 operadas por el señor Alirio Sánchez a fin de dar cumplimiento al artículo del 35 al 39 del decreto 1886 de 2015 y al artículo 8 del decreto 944 de 2022. ✓ A fin de dar cumplimiento al artículo 14 del decreto 944 de 2022 se debe dar altura y área de sección a la zona entre las siguientes ABS de la mina el Diamante 3: ABS 40 a la ABS 50, ABS 80 hasta la ABS 180. ✓ Actualizar e implementar el plan de emergencias según las condiciones actuales de las minas Diamante 1, 2 y 3 operadas por el señor Alirio Sánchez a fin de dar cumplimiento a los artículos 5 y 25 del decreto 944 de 2022. ✓ Implementar estaciones de aforo según el plan de ventilación una vez actualizado. ✓ Realizar el mantenimiento al sostenimiento a la labor de ventilación comprendida a partir de la ABS 85 de la mina Diamante 1 que conecta con la mina Diamante 2 a fin de dar cumplimiento a los artículos 14 del decreto 944 de 2022 y el artículo 43 del decreto 1886 de 2015. ✓ Continuar con el aislamiento hermético de las áreas de trabajo en abandono a fin de dar cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015 para las minas Diamante 1, 2 y 3 operadas por el señor Alirio Sánchez. ✓ Mejorar las instalaciones eléctricas al interior de las minas Diamante 1, 2 y 3 a fin de dar cumplimiento a los artículos del 19 al 24 del decreto 944 de 2022. ✓ Cambiar puertas de sostenimiento a lo largo del inclinado principal en la mina Diamante 1 encontradas de manera intermitente con perfil aserrado (una palanca o capiz partida a la mitad), de igual forma implementar el sostenimiento aprobado el último PTI aprobado para el título minero 01-004-96. ✓ Dar altura mínima, área de sección y forraje completo al sostenimiento desde las ABS 0 a la ABS 5, ABS 40 a la ABS 60, ABS 70 a la ABS 90, ABS 100 a la ABS 120 y desde la ABS 170 a la ABS 220 del inclinado principal en la mina Diamante 2 a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del decreto 944 de 2022. ✓ Implementar manila anudada en el inclinado principal de las minas Diamante 1 y 2 15 ✓ Formar socorredores mineros para las minas Diamante 1, 2 y 3 a fin de dar cumplimiento al artículo 26 del decreto 944 de 2022. ○ Mina LA ZARZA - Operador: Marlen Zanguña ✓ Actualizar e implementar el plan de ventilación según las condiciones actuales de la mina e incluir las labores de conexión con las minas La Poseta y con Voquerón, a fin de dar cumplimiento a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 del decreto 1886 de 2015 y al artículo 8 del decreto 944 de 2022. |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar el plan de sostenimiento según las condiciones actuales de la mina a fin de dar cumplimiento al artículo 76 del decreto 1886 y al artículo 14 del decreto 944 de 2022. ✓ Realizar el mantenimiento al sostenimiento a las labores de conexión entre las minas Zarza - Voquerón y Zarza - Poseta entre las ABS 300 con Voquerón y la ABS 360 con La Poseta a fin de mejorar el circuito de ventilación. ✓ A fin de dar cumplimiento al artículo 14 del decreto 944 de 2022, se deberá dar altura mínima de 1.8 mts con área de sección no menor a 3 mts cuadrados teniendo en cuenta forraje completo de techo y laterales en las siguientes ABS: ABS 5 a la ABS 15 del inclinado principal, desde la ABS 160 a la ABS 175 inclinado principal, ABS 160 a la ABS 175 del Nivel 1 Izquierdo, además se debe complementar todo el forraje del túnel central y guía norte central ✓ Completar el sellado hermético de la labor antigua encontrada en la ABS 100 izquierda del inclinado principal. ✓ Continuar con el aislamiento hermético de las áreas de trabajo en abandono a fin de dar cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015. ✓ Continuar con la implementación y adecuación de nichos de seguridad en toda labor minera en BM La Zarza. 0 ✓ Continuar con la labor de limpieza de piso del inclinado principal desde la ABS 20 a la ABS 50 por condiciones de humedad. ✓ Elaborar e implementar el plan de drenaje para la mina La Zarza. ✓ Cambiar instalaciones eléctricas al interior de la mina La Zarza a fin de dar cumplimiento a los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del decreto 944 de 2022. ✓ Garantizar la medición y monitoreo de gases en toda la mina a fin de dar cumplimiento al artículo 9 del decreto 944 de 2022. ✓ Evidenciar el uso o implementación de equipos para trabajos en alturas e incluir línea de vida. ✓ Estandarizar estaciones de aforo y plasmar información correspondiente. ✓ Dar estricto cumplimiento a los decretos 944 de 2022 y 1886 de 2015 en su totalidad. ✓ Realizar un inventario de los pasivos ambientales presentes en el área de acción de la mina La Zarza y presentar un informe técnico que incluya las actividades a realizar según el plan de manejo ambiental aprobado. <p>○ Mina LA Herradura - Operador: Edgar Sánchez</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar plan de sostenimiento según condiciones actuales de la mina a fin de dar cumplimiento al artículo 76 del decreto 1986 de 2015 y al artículo 14 del decreto 944 de 2022. |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar plan de ventilación según las condiciones actuales de la mina a fin de dar cumplimiento a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 del decreto 1886 de 2015 y al artículo 8 del decreto 944 de 2022. ✓ Actualizar e implementar el plan de emergencias según las condiciones actuales de la mina a fin de dar cumplimiento al artículo 5 y 25 del decreto 944 de 2022. ✓ Dar altura mínima de 1.8 mts con área libre no menor a 3 mts cuadrados incluyendo forraje completo de techo y laterales desde la ABS 160 a la ABS 199 y desde la ABS 200 a la ABS 220, a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del decreto 944 de 2022. ✓ Continuar con la construcción de Nichos de seguridad en la mina La Herradura a fin de dar cumplimiento al artículo 85 del decreto 1886 de 2015. ✓ Mejorar las instalaciones eléctricas al interior de la mina La Herradura a fin de dar cumplimiento a los artículos del 19 al 24 del decreto 944 de 2022. ✓ Cubrir los laterales de la tolva de carbón la Herradura para mitigar y controlar la emisión de polvos. ✓ Certificar en trabajo en alturas al operador del malacate. ✓ Implementar sistema de freno independiente al malacate de la mina La Herradura a fin de dar cumplimiento al artículo 192 del decreto 1886 de 2015. ✓ Cambiar manila anudada en el inclinado principal de la mina La Herradura entre las ABS 40 y la ABS 80 por evidente deterioro. ✓ Complementar escalones en el inclinado principal de la mina La Herradura desde la ABS 0 a la ABS 20. ✓ Completar el forraje de techo y laterales al sostenimiento en todo el túnel central, inclinado principal y demás labores en la mina La Herradura ✓ Instalar puertas de sostenimiento a una distancia mínima con madera de diámetro mínimo según actualización e implementación del plan de sostenimiento pendiente a fin de dar cumplimiento al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 y al artículo 14 del decreto 944 de 2022. ✓ Realizar el inventario de los pasivos ambientales presentes en la zona de acción de la mina La Herradura y presentar un informe técnico de las actividades a desarrollar según el plan de manejo ambiental aprobado. <ul style="list-style-type: none"> ○ Mina Boquerón - Operador: John Monroy ✓ Actualizar e implementar el plan de sostenimiento según las condiciones actuales de la mina a fin de dar cumplimiento al artículo 76 del decreto 1886 de 2015 y al artículo 14 del decreto 944 del 2022 |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualizar e implementar el plan de ventilación según las condiciones actuales de la mina a fin de dar cumplimiento a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 del decreto 1886 de 2015 y al artículo 8 del decreto 944 de 2022. ✓ Actualizar e implementar el plan de emergencias según las condiciones actuales de la mina a fin de dar cumplimiento a los artículos 5 y 25 del decreto 944 del 2022. ✓ Dar altura mínima y área de sección a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del decreto 944 de 2022 incluyendo el forraje completo de techo y laterales en las siguientes zonas de la mina el Voquerón: desde la ABS 45 a la ABS 70; desde la ABS 100 a la ABS 140; desde la ABS 220 hasta el frente del nivel 2 del túnel sobrecentral; desde la ABS 225 del túnel central a la ABS 230; desde la ABS 240 del central a la ABS 244. ✓ Realizar el mantenimiento de la conexión con la mina La Zarza a fin de mantener un circuito de ventilación y dar cumplimiento a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 del decreto 1886 de 2015 y al artículo 8 del decreto 944 de 2022. ✓ Mejorar las instalaciones eléctricas al interior de la mina el Voquerón a fin de dar cumplimiento a los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del decreto 944 de 2022 ✓ Contar e implementar los manuales de operación segura para cada equipo y maquinaria empleada en la mina el Voquerón. ✓ Formar socorredores mineros ✓ Programar y realizar simulacros de emergencias mineras ✓ Implementar segundo freno autónomo del malacate en la mina el Voquerón ✓ Rectificar el abscisado a partir de la ABS 180 del túnel principal en la mina el Voquerón. ✓ Dar estricto cumplimiento a los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022 ✓ Realizar un inventario de los pasivos ambientales presentes en la zona de acción de la mina el Voquerón y presentar un informe técnico que incluya las actividades a desarrollar según el plan de manejo ambiental aprobado. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>2. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la medida de suspensión parcial de la mina Bosque 3 Operada por el Señor Marco Tulio Vargas, medida impuesta mediante AUTO PARN N°1497 de fecha 30 de agosto 2021, notificado por el estado jurídico N° 063 de fecha 31 de agosto 2021, Específicamente: “ 2.3.20 <i>IMPONER MEDIDA DE SUSPENSIÓN PARCIAL dentro de la mina Bosque 3 Túnel central a partir de la abscisa 520m hacia adelante hasta tanto no se plantee y apliquen los correctivos necesarios en la ventilación comunicando además el nivel 4 con el subcentral de la BM Bosque 4 toda vez que se presentan trazas de metano y no sé evidencia un circuito de ventilación eficaz.</i>” Lo anterior toda vez que al momento de la inspección de campo no se registraron trazas de metano y se mejoró el circuito entre las minas Bosque 3 y 4.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>3. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la medida de suspensión Parcial de la mina Pino 2, operada por José Omar Zanguña; medida impuesta mediante AUTO PARN No 1109 del 29/06/2022, notificado por estado jurídico No 070 del 30/06/2022, Específicamente: 2.2.1 <i>MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL DE LABORES MINERAS (desarrollo, preparación y explotación) en el nivel 1 izquierdo de la mina PINO 2 ubicada en las coordenadas N° 1.126.275 E: 1.103.780 en el área del Contrato en Virtud de Aporte 01-004- 96 hasta tanto se acredite y verifique la aplicación de las medidas a aplicar, acciones correctivas, preventivas y de seguridad, así como de la totalidad de las recomendaciones contenidas en el Informe Final de Investigación de Accidente No CS-EN-11-2022.</i></p> <p>4. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la medida de suspensión de las minas El Eucalipto 1 y Eucalipto 2, operada por José Manuel Hurtado; medida impuesta mediante AUTO PARN No 1110 del 29/06/2022, notificado por estado jurídico 070 del 30/06/2022, Específicamente: 2.2.1 <i>MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL DE LABORES MINERAS (mantenimiento, desarrollo, preparación y explotación) de las minas Eucalipto 1 con coordenadas N= 1.125.571 y E= .103.308 y Eucalipto 2 con coordenadas N= 1.125.586 y E= 1.103.293, igualmente se prohíbe el ingreso de personal a las minas hasta tanto se dé cumplimiento a los ajustes requeridos en el presente acto administrativo, se dé aprobación al informe de investigación final de accidente.</i></p> <p>5. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la mediada de suspensión impuesta mediante auto PARN No. 0912, notificado por estado jurídico 035 de fecha 19 de mayo de 2021, con respecto a mantener la suspensión de la mina Pozeta (William granados), dado que se dio cumplimiento hechos con respecto a:</p> <p>o retire todo el cableado eléctrico del interior de la mina o se reemplace por cable encauchetado. o Hasta que se suspenda toda maniobra del operador guía de la vagoneta. o Se deberá allegar un cronograma especificando, organización del frente de mantenimiento, turnos, personal, labor a desarrollar y tiempos; aclarando que el paso habilitado será exclusivamente al que se le realizaron las adecuaciones pertinentes, a medida que se avance en el mantenimiento y adecuación de las vías para el tránsito de personal se deberá ir adecuando el paso por medio de escalones puesto que se evidenció pendiente de 50 grados y un alto riesgo de resbalones o deslizamiento sobre el piso.</p> <p>6. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la mediada de suspensión impuesta mediante auto PARN No. 0912, notificado por estado jurídico 035 de fecha 19 de mayo de 2021, con respecto a <i>CONTINUAR CON LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LABORES de desarrollo, preparación y explotación de las minas CISQUERA I y CISQUERA II hasta tanto se dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 7.1 del INFORME PARN 0126 de fecha 5 de marzo de 2020</i>, dado que en visita de inspección técnica se evidencia que se recuperó nivel de comunicación bocamina CISQUERA II y CISQUERA I, se realizó mantenimiento al sostenimiento a partir de la abscisa 140, y el nivel a la izquierda en la abscisa 130 fue sellado hermetizado.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>7. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la medida de suspensión impuesta mediante auto PARN No. 0912, notificado por estado jurídico 035 de fecha 19 de mayo de 2021, dado que en visita de inspección técnica de seguimiento y control se dio cumplimiento con lo requerido en el numeral 7.1 del INFORME PARN 0126 de fecha 5 de marzo de 2020.</p> <p>8. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la mediada de suspensión impuesta mediante Auto PARN N° 1497 de fecha 30 de agosto 2021, notificado por el estado jurídico N° 063 de fecha 31 de agosto 2021, con respecto a <i>“PROHIBICION DE INGRESO de personal sin equipo auto rescatador a las Minas San Antonio, Mina Sauce II”</i>, dado que, en visita de inspección técnica de seguimiento y control, se evidencia que se cuenta equipos auto rescatadores.</p> <p>9. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la mediada de suspensión impuesta mediante Auto PARN N° 1497 de fecha 30 de agosto 2021, notificado por el estado jurídico N° 063 de fecha 31 de agosto 2021, con respecto a <i>“IMPONER MEDIDA DE SUSPENSION suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación de las minas CISQUERA I y CISQUERA II hasta tanto se recupere la sección del área del nivel que comunica a las minas CISQUERA I y CISQUERA II en el nivel o abscisa 200 para mejorar el circuito de ventilación natural y tener una ruta alterna de escape”</i>, dado que en visita de inspección técnica de seguimiento y control se evidencia que se encuentra con nueva comunicación bocaminas cisquera I y II.</p> <p>10. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la mediada de suspensión impuesta mediante Auto PARN N° 1497 de fecha 30 de agosto 2021, notificado por el estado jurídico N° 063 de fecha 31 de agosto 2021, con respecto a <i>“a IMPONER MEDIDA DE SUSPENSION al ingreso de personal en el frente 1 en el nivel a la izquierda en la abscisa 130, teniendo en cuenta que el CO₂=0,7 y CO=18 PPM en la mina Cisquera I, Dando alcance al Informe de inspección de fiscalización integral N° 126 de 5 de marzo de 2020, específicamente en lo que tiene que ver con las medidas de suspensión”</i>, dado que en visita de inspección técnica de seguimiento y control se evidencia que este nivel a la izquierda abscisa 130 ya se encuentra sellado herméticamente.</p> <p>11. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la mediada de suspensión impuesta mediante Auto PARN N° 1497 de fecha 30 de agosto 2021, notificado por el estado jurídico N° 063 de fecha 31 de agosto 2021, con respecto a <i>“a IMPONER MEDIDA DE SUSPENSION inmediatamente al ingreso de personal al interior de la mina Sauces II, hasta tanto el titular u operador cuente con el equipo de medición de 6 gases, debido a que hay presencia de CO₂, Dando alcance al Informe de inspección de fiscalización integral N° 126 de 5 de marzo de 2020”</i>, dado que en visita de inspección técnica de seguimiento y control se evidencia que se adquirió equipo multi detector de seis gases.</p> <p>12. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la mediada de suspensión impuesta mediante Auto PARN N° 1497 de fecha 30 de agosto 2021, notificado por el estado jurídico N° 063 de fecha 31 de agosto 2021, con respecto a <i>“a MANTENER la medida de suspensión de las labores de desarrollo y preparación y explotación al interior de la mina Sauces II hasta tanto se realice la recuperación de la sección del inclinado y se</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>establezca la comunicación con una mina vecina con el objeto de mejorar la ventilación, Dando alcance al Informe de inspección de fiscalización integral N° 126 de 5 de marzo de 2020, específicamente en lo que tiene que ver con las medidas de suspensión”, dado que se está dando recuperación a la sección y altura en el inclinado y se cuenta comunicada con Bocamina Fonseca II.</p> <p>13. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la medida de suspensión impuesta mediante Auto PARN N° 1497 de fecha 30 de agosto 2021 con respecto a “MANTENER la medida de suspensión de la actividad minera de las minas Fonseca 1 con coordenadas N=1126063, E=1103969 y mina Fonseca 2 con coordenadas N=1126094, E=1103926 operados por el señor Fabian Fonseca, hasta tanto sean incluidas en el PTI y aprobadas por la autoridad minera., Dando alcance al Informe de inspección de fiscalización integral N° 126 de 5 de marzo de 2020”, dado que en visita de inspección técnica de seguimiento y control se evidencia que las Bocaminas Fonseca I y II se encuentran incluidas dentro del plan de trabajos e inversiones aprobado.</p> <p>14. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la medida de suspensión parcial de la mina Bosque 3 Operada por el Señor Marco Tulio Vargas, medida impuesta mediante AUTO PARN N°1497 de fecha 30 de agosto 2021, notificado por el estado jurídico N° 063 de fecha 31 de agosto 2021, Específicamente: “ 2.3.20 IMPONER MEDIDA DE SUSPENSIÓN PARCIAL dentro de la mina Bosque 3 Túnel central a partir de la abscisa 520m hacia adelante hasta tanto no se plantee y apliquen los correctivos necesarios en la ventilación comunicando además el nivel 4 con el subcentral de la BM Bosque 4 toda vez que se presentan trazas de metano y no sé evidencia un circuito de ventilación eficaz. Lo anterior toda vez que al momento de la inspección de campo no se registraron trazas de metano y se mejoró el circuito entre las minas Bosque 3 y 4.</p> <p>15. LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta a la mina el SALITRE impuesta mediante AUTO PARN No. 1569 del 27 de septiembre de 2019 puesto que la mina salitre no estaba incluida en el PTI la cual quedo aprobada mediante AUTO PARN No. 0494 del 8 de marzo de 2021.</p> <p>16. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la medida de suspensión impuesta mediante Auto PARN 2082 de 16 de noviembre de 2021: 3.2 ordenar y mantener la medida de suspensión de las labores mineras de las minas Diamante 1 y 2 operadas por el señor Alirio Sánchez e igualmente se prohíbe el ingreso de personal hasta tanto se dé cumplimiento con: - Elaborar investigación de accidente mortal, - Elaborar plan de trabajos, - demostrar contratación de personal técnico o profesional especialista en SST.</p> <p>17. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la medida impuesta mediante Auto PARN N° 2082 de 16 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No.087 de 17 de noviembre de 2021, se acogió el Acta de atención de emergencia No ESSMN-0023-2021-IE y el Informe de Atención de Emergencia No ESSMN-023-E emitidos como resultado de la atención de emergencia ocurrida el 7 de septiembre de 2021 en la mina DIAMANTE 2 ubicada en las coordenadas N° 1.126.680 E: 1.103.998 y Cota 2.617 m.s.n.m. en el área del Contrato en Virtud de Aporte 01-004-96 y se dispuso: “Medidas de seguridad: Suspensión Parcial o Total de Trabajos: 3.2 ORDENAR Y MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p><i>DE LABORES MINERAS (mantenimiento, desarrollo, preparación y explotación) de las minas Diamante 1 con coordenadas N= 1.126.680 y E= 1.103.998 y Diamante 2 con coordenadas N= 1.126.686 y E= 1.103.998, igualmente se prohíbe el ingreso de personal a las minas hasta se dé cumplimiento con: - Elaborar y presentar el informe de Investigación del accidente mortal de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1401 de 2007 - Elaborar y presentar un Plan de Trabajos en el cual se demuestre la implementación del Plan de Sostenimiento, Plan de Ventilación y Plan de Emergencia, para las dos minas - Demostrar la contratación y/o vinculación dentro del equipo de trabajo de un tecnólogo, Profesional o Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con formación en riesgos mineros con experiencia específica mínima de un (1) año, con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación minera.”</i></p> <p>18. SE ORDENA LEVANTAMIENTO de la medida impuesta mediante AUTO PARN N°0912 de fecha 18 de mayo de 2021, notificado por el estado jurídico N°035 de fecha 19 de mayo 2021, se acogió Informe de inspección de Fiscalización Integral PARN N°348 del 10 de mayo de 2021, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería dispuso: “2.2.9 MANTENER Y REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a la MINA LA HERRADURA (Edgar Sánchez) ratificada mediante auto PARN N 1569 del 27 de septiembre de 2019, donde se indicó suspender las labores de producción, desarrollo, preparación y explotación hasta tanto se dé cumplimiento a: colocar puertas de sostenimiento a distancia mínima de 0.84 m con madera de diámetro mínimo de 20 cm de acuerdo con lo establecido en el plan de sostenimiento y dar la altura y área mínima establecida en el artículo 77 del decreto 1886 desde abscisas 95 a 170; 2.2.20 PROHIBIR el tránsito del personal por toda labor minera que no cuente con sostenimiento específicamente entre la abscisa 50 y 93 PARA LA MINA LA HERRADURA (Edgar Sánchez), ya que se evidencian pendiente de 50° sin elemento de soporte o sostenimiento y entre abscisas 160 y 250 por lo anterior se deberá allegar estudio geomecánico que certifique y garantice que los tramos del túnel que no poseen sostenimiento son autosoportantes o en su defecto dentro de un cronograma plasmar el tipo de sostenimiento que se implementará. Por lo anterior se deberá allegar un cronograma especificando, organización del frente de mantenimiento, turnos, personal, labor a desarrollar, tiempos. aclarando que el paso habilitado será exclusivamente al que se le realizaron las adecuaciones, la medida se mantendrá hasta que las labores mineras estén en condiciones aptas para el tránsito seguro del personal y que cumplan con el artículo 77 del decreto 1886 de 2015.”</p> <p>19. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la mina Bosque 4 abscisa 300m y abscisa 310 m, frente de explotación mina Bosque 3, lo anterior por encontrar sobredimensionamiento geométrico inestabilidad del techo de la labor, lo anterior hasta tanto se garantice la seguridad del personal en cumplimiento al artículo 80, 78 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>20. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la bocamina Bosque 1 por no estar incluida en el PTI aprobado por la autoridad minera Coordenadas: E:1102684, N:1125 350, Z: 2.691 m.s.n.m.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>21. ORDENAR LA SUSPENSIÓN Bocamina Acacias y Espino (Operador: Edsgar Fonseca y Néstor Zanguña). del ingreso de personal de manera inmediata a la labor Sobre central desde la abscisa 130m, en adelante, lo anterior toda vez que al momento de la inspección esta vía se encontró suspendida por la ingeniera: Yeimi Alexandra Zanguña, no fue posible la inspección a este frente, lo anterior hasta tanto por parte del departamento técnico en cabeza del titular y la jefatura de Mina garanticen La seguridad del personal en cumplimiento a los decretos 1886 de 2015 y en 944-2022, y demás normatividad, las acciones correctivas deben contar con la supervisión del representante técnico de la titular y de la jefatura de minas.</p> <p>22. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la bocamina Futuro (Operador: Edsgar Fonseca y Néstor Zanguña), por encontrar inestabilidad en el techo y hastiales de la labor, por mal sostenimiento, por sobredimensionamiento entre puertas, en la abscisa 310m a 320m, lo anterior hasta tanto se realice las acciones correctivas de recuperación de área y se establezca esta zona con sostenimiento adecuado en cumplimiento a los artículos 77, 78, 80, del decreto 1886 de 2015 y 944-202, así como la implementación del plan de sostenimiento artículo 76 decreto 1886/2015. Coordenadas: E: 1103104, N: 1125544, Z: 2.659 m.s.n.m.</p> <p>23. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la mina del Cerezo (Operador: Edsgar Fonseca y Néstor Zanguña), ubicada en las siguientes coordenadas E: 1102990, N: 1127477, Z: 2.690m.s.n.m, desde la abscisa 230m en adelante lo anterior toda vez que se encontró sobredimensionamiento, fracturamiento del techo de la labor, sobre espaciamiento entre los elementos de sostenimiento, en cumplimiento a los artículos 75, 76, 77, 78, 80 de los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022 además la implementación del plan de sostenimiento artículo 76 1886-2015, las acciones de mejora deben estar supervisadas por el representante técnico de la Titular y la jefatura de la mina el Cerezo.</p> <p>24. ORDENAR LA SUSPENSIÓN del desarrollo del inclinado principal de la bocamina Chivo (Operador: Edsgar Fonseca y Néstor Zanguña), ubicada en las siguientes coordenadas E:1103021, N:1125436, Z: 2.681m.s.n.m, desde la abscisa 400m en adelante, lo anterior hasta tanto se realiza el mantenimiento al inclinado, intermediación de puertas, recuperación de área, en cumplimiento a los artículos 75, 77, 78, 80, de los decretos 1886- 2015 y 944-2022, además la implementación del plan de sostenimiento artículo 76 decreto 1886 de 2015 las labores de mejora deben estar supervisadas por el representante técnico de la Titular y la jefatura de la mina Chivo.</p> <p>25. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de las minas Cachudo 1 y Cachudo 2 (Operador: Nilson Granados), ubicados al final de los inclinados abscisa 380m y 370m, respectivamente, lo anterior por encontrar sobredimensionamiento geométrico, inestabilidad del techo de la labor, lo anterior hasta tanto se garantice la seguridad del personal en cumplimiento a los artículos 78 y 80 del decreto 1886 de 2015, las acciones correctivas deben estar supervisadas por el responsable técnico de la Titular, y la jefatura de las minas en mención.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>26. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la mina Los Primos (Operador: Sociedad Avellaneda Carbones del Salitre SAS), ejecutada en central entre abscisa 180m y abscisa 360m, teniendo en cuenta que a la fecha de la visita de seguimiento y control esta labor no presenta sostenimiento, lo anterior hasta tanto se garantice la seguridad del personal en cumplimiento al artículo 78, 80 del decreto 1886 de 2015, y lo establecido dentro del documento técnico aprobado.</p> <p>27. ORDENAR LA SUSPENSIÓN del ingreso a nivel izquierdo frente 2 y nivel derecho frente 1, bocamina LA POZETA (José del Carmen Granados Amaya), hasta que se tenga altura, sección de acuerdo a lo dispuesto en el plan de sostenimiento, y lo establecido en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, y se tenga equipo multidetector de 6 gases.</p> <p>28. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de las minas BM diamante I (N:1126287 E:1104775) (EFRAÍN FONSECA) y diamante II (E:1104723 N:1126325) (ABELARDO GRANADOS) hasta tanto no se cuente con plan de sostenimiento y plan de ventilación diseñados por una persona idónea y se implemente siendo incumplimiento reiterado según lo solicitado mediante AUTO PARN 1496 del 30 de agosto de 2021.</p> <p>29. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la mina BM el porvenir (CUSTODIO SANCHEZ) (N:1125693 E:1104099) hasta tanto se cuente con los respectivos planes de sostenimiento y ventilación diseñados por una persona idónea y se implemente totalmente lo que en estos se plasme.</p> <p>30. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) toda vez que no se encuentran incluidas en el PTI aprobado por la autoridad minera a las siguientes bocaminas: BM ilegal Isidro Sánchez E:1103710 N:1126159 BM ilegal N.N: E:1102586 N: 1125356 BM ilegal Marco Tulio Vargas E:1102678 N:1125351 BM ilegal Wilson Lee E:1104022 N:1125610 BM ilegal Hernando Sánchez E:1103841 N:1126432 BM ilegal Alfonso Camargo E:1103899 N:1126644 BM Bosque 1 E:1102684 N:1125350.</p> <p>31. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la mina el Cerezo 2 operadas por el señor Alfonso Camargo con coordenadas Norte 1126624, Este 1103887 hasta tanto se dé cumplimiento a: - Elaborar e implementar los planes de sostenimiento y ventilación respectivos, - Se garantice la medición y monitoreo de los (6) gases que indica el artículo 9 del decreto 944 de 2022, - Se debe suspender el uso de martillo eléctrico al interior de la mina el Cerezo 2.</p> <p>32. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de las minas Sauces 1 con coordenadas Norte 1126292, Este 1103940 y Sauces 2 con coordenadas Norte 1126279, Este 1103885 dado que al momento de la inspección de fiscalización no se evidenció documentación ni</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>implementación de los planes de sostenimiento ni de ventilación, por incumplimiento al Auto PARN 0960 del 9 de junio de 2022, específicamente en su numeral 4.2.</p> <p>33. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) a partir de la ABS 235 de la mina Diamante 3 operada por el señor Alirio Sánchez ya que se evidenció sostenimiento en malas condiciones con palancas y capiz dividido a la mitad con espaciado entre puerta de 2 mts sin forraje, desde esta zona hasta la galería de ventilación que conecta con la mina La Herradura hasta tanto se cuente con la actualización e implementación de los planes de sostenimiento y ventilación respectivo.</p> <p>34. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) a partir de la ABS 170 de la mina Diamante 2 operada por el señor Alirio Sánchez hasta tanto se de altura mínima de 1.8 mts con área de sección no menor a 3 mts cuadrados y forraje completo (artículo 14 del decreto 944 de 2022).</p> <p>35. ORDENAR el respectivo PLAN DE CIERRE Y ABANDONO a las siguientes bocaminas encontradas al momento de la visita como pasivo ambiental y el cual no están incluidas en el PTI aprobado:</p> <p>BM Miguel Sánchez E:1104012 N:1125607 BM isidro Sánchez E:1103870 N:1126273</p> <p>36. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN impuesta por medio del Auto PARN 0805 de fecha 26 de mayo del 2023 notificado por el estado jurídico 067 del 29 de mayo de 2023, consistente en la suspensión total de labores de desarrollo preparación y explotación y demás relacionadas con la explotación minera de la mina Bosque 2 ubicada en las siguientes coordenadas E:1102699, N: 11 25370, Z: 2.702 m.s.n.m.</p> <p>37. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN a la mina BM EL RECUERDO impuesta mediante AUTO PARN No. 912 de 18 de mayo de 2021 coordenadas N:1126298 E:1104706 hasta tanto se de cumplimiento a realizar la ampliación y mantenimiento al sostenimiento a lo largo de toda la mina y se cumpla con la altura mínima de 1.8 m y sección de área libre de 3 mts cuadrados de acuerdo y en cumplimiento a lo estipulado en el art 77 del 1886.</p> <p>38. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN a la mina ESPINO I (ROBERTO HURTADO) ratificada en el AUTO PARN 1659 del 27 de sep de 2019, hasta tanto se dé cumplimiento a: se debe dar altura y el área mínima requerida en todas las labores; contar con la comunicación con superficie que garantice un circuito de ventilación natural y ruta de evacuación (E: 1104370 N: 1126645)</p> <p>39. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN de avance de trabajos de desarrollo preparación explotación y prohibición del ingreso de personal a la mina el espino 2 (ROBERTO HURTADO) (E:1104216 N:1125788) impuesta mediante AUTO PARN No. 100 del 25 de enero de 2023; hasta tanto</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>se dé cumplimiento a las medidas impuestas en el acta de accidente y demás medidas impuestas en visita.</p> <p>40. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN DE CIERRE DE TODA LABOR MINERA E INGRESO DE PERSONAL realizada mediante la resolución 00254 del 06 de mayo de 2021 a la BM ilegal José Granados E:1104349 N:1126283.</p> <p>41. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN POR NO ESTAR INCLUIDA EN EL PTI VIGENTE realizada mediante acta de emergencia minera ESSMN-011-2023E del 24 de marzo de 2023 a la BM ilegal Alirio Sánchez E:1103847 N:1126499 la cual se encontró activa al momento de la visita.</p> <p>42. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN Bocamina Sauces 1 y 2 (Operador: Sergio Zanguña). impuesta mediante Auto PARN 1569 del 27 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No.43 del 30 de septiembre de 2019: 1.1 Confirmar y mantener las siguientes medidas de seguridad dentro del área del título minero de conformidad con lo manifestado en el presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspender las labores de desarrollo, preparación y explotación a partir de la abscisa 25 del Nivel norte hasta tanto cuente con área libre de 3m y altura de área libre de 1,80 metros dando cumplimiento al decreto 1886 de 2015 - Suspender la circulación de personal desde abscisa 53 sobre el inclinado hasta tanto cuente con: equipos para la medición de los 6 gases, dar altura al área libre del inclinado de 1,80m, instalar sostenimiento dando cumplimiento al decreto 1886 de 2015. En el momento de la visita en abscisa 100 se evidenció concentración de CO2:0,53 y CO2: 0,46; NO2: 0,3; CO: 25. Ventilar este frente garantizando atmosfera apta y segura para trabajar. <p>43. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN Bocamina Sauces 1 y 2 (Operador: Sergio Zanguña),impuestas mediante Auto 1290 de 10/07/20 el cual acoge informe 0126 del 5/03/20 en cuanto a suspender de forma inmediata el ingreso a la mina sauces I hasta tanto el operador minero adquiere el equipo de medición de gases Multidetector de seis gases teniendo en cuenta que se encontraron concentraciones de CO2 y NO2 puesto que a la fecha de esta inspección técnica no se evidencia el haber adquirido el equipo Multidetector.</p> <p>Continuar con la suspensión de las labores de desarrollo preparación y explotación en el nivel que se encuentra en la abscisa 25 a la izquierda hasta tanto se amplíe la sección del área a 3 metros cuadrados con altura mínimo de 1.80 m y establecer la comunicación con otra mina para mejorar la ventilación. Se mantiene la medida toda vez que no se pudo acceder a las labores del manto 1.40 ya que las condiciones de sostenimiento no lo permitieron.</p> <p>Adicional a lo anterior antes de realizar o cumplir cualquier tipo de instrucción técnica sobre las labores del manto 1.40 se deberá instalar el elemento de sostenimiento sobre el inclinado principal específicamente entre las abscisas 45m a la 70m ya que, aunque no se pudo acceder al mismo desde la</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>intersección con el central de las labores del manto 1.10 se evidencia que el túnel no cuenta con ningún tipo de soporte que garantice su estabilidad.</p> <p>44. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN Bocamina Sauces 1 y 2 (Operador: Sergio Zanguña). impuesta mediante AUTO PARN N°0912 de fecha 18 de mayo de 2021, notificado por el estado jurídico N°035 de fecha 19 de mayo 2021, se acogió Informe de inspección de Fiscalización Integral PARN N°348 del 10 de mayo de 2021, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería dispuso:</p> <p><i>“2.2.21 PROHIBIR el ingreso del personal a toda labor minera del manto 1.10 posterior a la abscisa 40 PARA LA MINA SAUCES I (Sergio Zanguña) hasta tanto se subsanen en el estricto orden aquí estipulado los requerimientos por incumplimientos graves al artículo 77 del decreto 1886 de 2015 como son: Se deberá contar con Multidetector de 6 gases para poder acceder a la mina, toda vez que esto es razón de una suspensión impuesta en visita de fiscalización previa. Se deberá adecuar el paso de la abscisa 40 hasta la 125 del nivel central del manto 1.10 en cuanto a dar alturas de 1.8m y secciones 3.0m2 para habilitar el tránsito de este sector. Adecuar el sector sobre abscisa 125 ya que se evidencia bloque de 6 m de largo x 3 metros de ancho y 1.73 de altura sin elemento de sostenimiento con el agravante de que el techo se observa agrietado y flectado (no uniforme ni estable). Adecuar los 20 metros de nivel del frente 1 ubicado en abscisa 130 del central en el manto 1.10, darle altura, sección y posteriormente instalar elemento de sostenimiento en el frente ya que se evidencia un área de 4 m de ancho x 6 m de largo y 1.47 de altura sin sostenimiento evidenciando inestabilidad en el techo. Sellar herméticamente el acceso o comunicación con el central de sauces II sobre la abscisa 130 del central del manto 1.10 de sauces I. ya que dicha labor esta sobre una zona completamente descuñada, evidenciando labores que se interceptan entre sí, generando riesgo inminente Para el personal que transita por esta zona. Aunque esta vía es de ventilación se deberá planear otra vía alterna de comunicación en un lugar seguro. Toda instalación de sostenimiento deberá realizarse con las dimensiones de madera adecuadas que garanticen el soporte, toda vez que se evidenciaron tramos donde las puertas se instalan haciendo uso de madera acerrada (una palanca partida en dos partes).”</i></p> <p>45. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN impuesta mediante AUTO PARN N° 1497 de fecha 30 de agosto 2021, notificado por el estado jurídico N° 063 de fecha 31 de agosto 2021, se acogió Informe de inspección de Fiscalización Integral PARN N° 465 del 7 de julio de 2021, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería dispuso:</p> <p><i>“2.3.25 IMPONER MEDIDA DE SUSPENSION inmediatamente al ingreso de personal al interior de la mina Sauces II, hasta tanto el titular u operador cuente con el equipo de medición de 6 gases, debido a que hay presencia de CO2, Dando alcance al Informe de inspección de fiscalización integral N° 126 de 5 de marzo de 2020, específicamente en lo que tiene que ver con las medidas de suspensión.</i></p> <p><i>2.3.26 MANTENER la medida de suspensión de las labores de desarrollo y preparación y explotación al interior de la mina Sauces II hasta tanto se realice la recuperación de la sección del inclinado y se establezca la comunicación con una mina vecina con el objeto de mejorar la ventilación, Dando alcance</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p><i>al Informe de inspección de fiscalización integral N° 126 de 5 de marzo de 2020, específicamente en lo que tiene que ver con las medidas de suspensión.”</i></p> <p>46. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN en la Bocamina Sauces 1 y 2 (Operador: Bernardo Fonseca). impuesta mediante Auto PARN 1569 de 27 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No.43 del 30 de septiembre de 2019. por la cual se suspende la circulación de personal hasta tanto cuente con sostenimiento y área libre permitida, Dado a que se evidencian tramos de más de 10 metros sin sostenimiento y altura del área libre de 1,20 metros y 0,90 metros. No es un área segura para tránsito de personas a partir de esta abscisa.</p> <p>47. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN en la Bocamina Sauces 1 y 2 (Operador: Bernardo Fonseca). Impuesta en Auto PARN 1641 de 14 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico 068 de 15 de septiembre de 2021 para la mina Sauces 1 operada por el señor Bernardo Fonseca:</p> <p><i>“3.2 ORDENAR, CONFIRMAR Y MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la mina denominada “Sauce I” de acuerdo a las coordenadas consignadas a continuación, mediante tabique definitivo en arena, tabla y roca estéril, localizado en la ABS 10m, impermeabilizando la zona y verificando que el incendio quede confinado y se prohíbe realizar la apertura de los tabiques definitivos ubicados en el nivel de comunicación de las minas Sauces 1 y sauces 2 ABS 50m, hasta tanto:</i></p> <p><i>- Se tenga certeza de la sofocación definitiva del incendio endógeno. Para la apertura de los tabiques el titular minero deberá presentar un estudio técnico avalado por profesional (es) idóneo (s) en el cual se establezca el procedimiento para control y verificación de la extinción definitiva del incendio endógeno, dicho estudio se presentará para evaluación y autorización por parte de profesionales de salvamento minero de la ANM.</i></p> <p><i>En aplicación del Artículo 207. Reapertura de trabajos, del Decreto 1886 de 2015 - Se ordena cesar las labores mineras que tengan dirección hacia los trabajos incendiados. - Se ordena la suspensión del avance de trabajos de preparación y explotación hasta tanto se dé cumplimiento al artículo 42. Entrada y salida de aire del Decreto 1886 de 2015.”</i></p> <p>48. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto PARN 1569 del 27 de septiembre de 2019 para la mina La Zarza (Operador: Marlen Zanguña).</p> <p><i>“Se suspenden las labores de producción (desarrollo, preparación y explotación), hasta tanto se dé cumplimiento a: - Reforzar el sostenimiento desde la abscisa 30 a la abscisa 45 metros y dar altura mínima de 1.80 metros desde la abscisa 180 a la 320, se debe dar altura mínima de 1.80 metros - Intermedias puertas de sostenimiento desde la abscisa 45 a la 140 y dar altura de 1.80m - Se debe mantener en todas las labores mineras el área y la altura mínima requerida en el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p><i>Se suspende toda labor de producción (desarrollo, preparación y explotación) en el Nivel 2 derecho sobre la ABS 255 de la guía norte central hasta tanto se implemente plan de sostenimiento a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del decreto 944 de 2022 y al artículo 76 del decreto 1886 de 2015.</i></p> <p><i>Se prohíbe el uso de madera aserrada o partida a la mitad para el sostenimiento y debe hacerse el cambio por madera rolliza en toda la mina según la implementación del plan de sostenimiento vigente y actual.”</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Se les recuerda a los titulares y a los operadores mineros que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en cada frente de trabajo y determinar los riesgos a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad a lo determinado en el decreto 1886 de 2015, al decreto 944 de 2022, así como la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 404 del 24 de octubre de 2023. 3. Informar que mediante Auto PARN N°0960 de fecha 9 de junio 2022, notificado por el estado jurídico N°066 de fecha 10 de junio 2022, AUTO PARN N°1497 de fecha 30 de agosto 2021, notificado por el estado jurídico N°063 de fecha 31 de agosto 2021, AUTO PARN N° 0912 de fecha 18 de mayo de 2021, notificado por el estado jurídico N° 035 de fecha 19 de mayo 2021, AUTO PARN N°0501 de fecha 09 de marzo 2020, notificado por el estado jurídico N°018 de fecha 10 de marzo 2020, AUTO PARN No. 100 del 25 de enero de 2023, notificado por el estado jurídico N° 010 de fecha 26 de enero 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a Alcalde Municipal de Paipa que en el Informe de Visita Integral PARN No. 404 del 24 de octubre de 2023, se ordenó la suspensión de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento, drenaje y demás relacionadas con la actividad minera de las siguientes Bocaminas: mina Bosque 4 abscisa 300m y abscisa 310 m; Bosque 1; bocamina Futuro E: 1103104, N: 1125544, Z: 2.659 m.s.n.m.; mina del Cerezo E: 1102990, N: 1127477, Z: 2.690m.s.n.m; bocamina Chivo E:1103021, N:1125436, Z: 2.681m.s.n.m; minas Cachudo 1 y Cachudo 2; la mina los primos; bocamina LA POZETA; BM diamante I (N:1126287 E:1104775) |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-------------|-----------|----------------------|---|------------|---------------------------|--|
| | | | | | | <p>y diamante II (E:1104723 N:1126325); BM el porvenir (N:1125693 E:1104099); BM ilegal Isidro Sánchez E:1103710 N:1126159 BM ilegal N.N: E:1102586 N: 1125356 BM ilegal Marco Tulio Vargas E:1102678 N:1125351 BM ilegal Wilson Lee E:1104022 N:1125610 BM ilegal Hernando Sánchez E:1103841 N:1126432 BM ilegal Alfonso Camargo E:1103899 N:1126644 BM Bosque 1 E:1102684 N:1125350; mina el Cerezo 2; minas Sauces 1 con coordenadas Norte 1126292, Este 1103940 y Sauces 2 con coordenadas Norte 1126279, Este 1103885; mina Diamante 3, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>5. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA que en el Informe de Visita Integral PARN No. 404 del 24 de octubre de 2023 se ordenó la suspensión de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento, drenaje y demás relacionadas con la actividad minera de las siguientes Bocaminas: BM diamante I (N:1126287 E:1104775) y diamante II (E:1104723 N:1126325); BM el porvenir (N:1125693 E:1104099); mina el Cerezo 2; mina Diamante 3; mina Diamante 2, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 01-051-96 | MIGUEL CARO CARVAJAL | 8 | 06/12/2023 | AUTO PARN No. 1689 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-051-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR la Póliza N° 39-43-101003876, expedida por Seguros del Estado S.A, que ampara el cumplimiento de las obligaciones minero-ambientales, con vigencia desde el 16 de febrero de 2023 al 16 de febrero de 2024. • APROBAR la Póliza N° 39-40-101038906, expedida por Seguros del Estado S.A., que ampara predios labores y operaciones, con vigencia desde el 16 de febrero de 2023 al 16 de febrero de 2024. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010 y 2011 los cuales fueron aprobados en el Concepto Técnico de fecha 7 de diciembre de 2012, aprobados en el numeral 5.8. • APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I y II trimestre de 2012 los cuales fueron aprobados mediante Concepto técnico de fecha 7 de diciembre de 2012. • APROBAR el formulario para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para carbón correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2008, II trimestre del año 2009, IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013; IV trimestre de 2021; II, III y IV trimestre de 2022 y, I, II y III trimestre del año 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> • Las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Única N° 39-43-101003876, expedida por Seguros del Estado S.A., toda vez que no presenta la nómina mensual, la cual deberá allegarse, para poder realizar el correspondiente cálculo para aprobación o no de la póliza de salarios y prestaciones sociales. <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2014, 2019, 2020, 2021, 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 10. Informar al titular que debe allegar la información completa en cuanto al radicado que presentó el Recurso de reposición que manifiesta haber allegado el día 16 de abril de 2021, en contra de la Resolución VSC No. 605 de 7 de octubre de 2020, debido que revisado en el Sistema de Gestión Documental de la ANM no se evidencia dicha radicación. 11. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>12. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>13. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de fecha 7 de diciembre de 2012 y concepto técnico PARN No. 1115 del 07 de noviembre de 2023.</p> <p>14. Informar que mediante Auto No. PARN No. 0944 de fecha 9 de junio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 066 de 10 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-------------|--------|------------------|-----------|------------|-------------------------------|---|
| | | | | | | Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
| AUTO | 031-93 | C I PRODYSER S A | 10 | 06/12/2023 | AUTO PARN No. 1690 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 031-93, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No 39-43-101003834 (cumplimiento) expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 22/01/2023 hasta 22/07/2024 por valor asegurado de Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte (\$5.800.000) dado que se encuentra bien constituida. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de Carbón correspondiente al: III y IV trimestre del año 2003; I y II trimestre del año 2004; I, II, III y IV trimestre del año 2005; I trimestre del año 2008, IV trimestre del año 2011; III y IV trimestre del año 2012; II trimestre del año 2013; I, II Y III trimestre del año 2014; I, III y IV trimestre del año 2015, I, II y III trimestre del año 2021: I, II y III y IV trimestre del año 2022; I, II y III trimestre del año 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular minero, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, de cumplimiento a los requerimientos que a continuación se señalan, so pena de entender desistida¹, su intención de PRORROGA de 14 de julio de 2013 hasta 14 de julio de 2023 presentada mediante radicado No. 20124300039822 del 31 de octubre de 2012, para que presente: <ul style="list-style-type: none"> – El FBM Anual de 2006. – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestres del año 2004, toda vez que el comprobante de pago no cuenta con timbre electrónico, donde acredite su pago. 2. Requerir al titular minero, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, frente a su intención de PRORROGA de 14 de julio de 2023 hasta 14 de julio de 2033, presentada mediante Radicado No 20231002265172 de 06 de febrero de 2023 para que presente: |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> – La corrección de la póliza minero ambiental No 39-40-101038644, (responsabilidad civil extracontractual) expedida por Seguros del estado S.A, con una vigencia desde el 22/01/2023 hasta 22/01/2024 y un valor asegurado de Cincuenta y Ocho Millones Pesos M/cte (\$58.000.000), dado que debe estar vigente por el término de este y por cuatro (4) años más según parágrafo 22.3 de la minuta contractual. – La presentación del soporte de nómina, que se tuvo en cuenta para constitución de la Póliza de cumplimiento de salarios y prestaciones No. 39-43-101003834, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 10 de marzo de 2023 hasta 10 de marzo de 2027, para realizar la evaluación, la cual debe ser congruente y su corrección y/o modificación de ser necesaria. – El FBM Anual de 2006. – Corrección del FBM Anual 2012, 2017, 2019, 2020, 2021. – Pago o comprobante de pago del III y IV trimestre del 2004 toda vez que el comprobante allegado no presenta timbre electrónico donde acredite el pago de este. – La corrección y/o aclaración del FBM Anual de 2012, teniendo en cuenta que la producción declarada en regalías no coincide con la reportada en el FBM. – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 toda vez que presenta inconsistencias en el comprobante de pago No 4989568 de Bancolombia por un valor de Trescientos Sesenta Mil Novecientos Ocho Pesos m/cte. (\$360.908) más el interés de mora si es el caso, toda vez que presenta fecha de transacción del 14 de julio de 2021, fecha que no es congruente para efectuar y aplicar el pago para este trimestre, presentado con radicado No 20221001645002 del 17 de enero de 2022 – El pago de 2.257 toneladas de carbón metalúrgico que se reportan de más en el FBM Anual 2017 toda vez que revisado el aplicativo de Sistema de Gestión Documental _SGD, así como el expediente Digital se observa que el titular allego el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2017 con una liquidación y cantidad de 9.415 toneladas, reportando en el FBM anual 2017 en el IV trimestre una cantidad de 11,672 toneladas. <p>3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-93, de conformidad a los dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, dentro del término otorgado, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El FBM Anual de 2006. |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestres del año 2004, toda vez que el comprobante de pago no cuenta con timbre electrónico, donde acredite su pago. – La corrección de la póliza minero ambiental No 39-40-101038644, (responsabilidad civil extracontractual) expedida por Seguros del estado S.A, con una vigencia desde el 22/01/2023 hasta 22/01/2024 y un valor asegurado de Cincuenta y Ocho Millones Pesos M/cte (\$58.000.000), dado que debe estar vigente por el término de este y por cuatro (4) años más según parágrafo 22.3 de la minuta contractual. – La presentación del soporte de nómina, que se tuvo en cuenta para constitución de la Póliza de cumplimiento de salarios y prestaciones No. 39-43-101003834, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 10 de marzo de 2023 hasta 10 de marzo de 2027, para realizar la evaluación, la cual debe ser congruente y su corrección y/o modificación de ser necesaria. – La corrección y/o aclaración del FBM Anual de 2012, teniendo en cuenta que la producción declarada en regalías no coincide con la reportada en el FBM. – El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 toda vez que presenta inconsistencias en el comprobante de pago No 4989568 de Bancolombia por un valor de Trescientos Sesenta Mil Novecientos Ocho Pesos m/cte. (\$360.908) más el interés de mora si es el caso, toda vez que presenta fecha de transacción del 14 de julio de 2021, fecha que no es congruente para efectuar y aplicar el pago para este trimestre, presentado con radicado No 20221001645002 del 17 de enero de 2022 – El pago de 2.257 toneladas de carbón metalúrgico que se reportan de más en el FBM Anual 2017 toda vez que revisado el aplicativo de Sistema de Gestión Documental _SGD, así como el expediente Digital se observa que el titular allego el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2017 con una liquidación y cantidad de 9.415 toneladas, reportando en el FBM anual 2017 en el IV trimestre una cantidad de 11,672 toneladas. <p>Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue las pruebas, registro fotográficos y documentación que demuestren el cumplimiento de las instrucciones técnicas.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. Informar al titular minero que la información allegada mediante radicado No 20221002092612 del 05 de octubre de 2022 requerida bajo desistimiento al trámite de solicitud de prórroga a través del AUTO PARN No. 1001 del 16 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 068 del 17 de junio de 2022, fue sometida a reparto técnico para su evaluación por parte del grupo de estudios técnicos; sin embargo dado que el título minero presenta superposición parcial con páramo RABANAL Y RIO BOGOTA delimitado mediante resolución 1768 del 30 de septiembre de 2016, se deberá surtir trámite de devolución del área para poder continuar con el trámite de prórroga.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular, que una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, evalúe y emita pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga del contrato en virtud de aporte del 14 de julio de 2013 al 14 de julio de 2023; se procederá a pronunciarse con relación al radicado No 20231002265172 del 02 de febrero de 2023, por el cual se solicita una nueva prórroga del 14 de julio de 2023 al 14 de julio de 2023 del contrato en virtud de aporte.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>5. Informar al titular minero que la información allegada mediante radicado No 20231002265172 del 02 de febrero de 2023, respecto del documento técnico que justifica la solicitud de prórroga, será sometida a reparto técnico para su evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos; sin embargo dado que el título minero presenta superposición parcial con páramo RABANAL Y RIO BOGOTA delimitado mediante resolución 1768 del 30 de septiembre de 2016, se deberá surtir trámite de devolución del área para poder continuar con el trámite de prórroga el cual se resolverá de fondo una vez sea resuelto el trámite de prórroga, presentado por el titular Mediante radicado 20124300039822 del 31 de octubre de 2012.</p> <p>6. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2017, radicado bajo el No 24280-0 y evento No 220596 radicado el día 08 de abril del 2021, fue evaluado con No. de Tarea 6442077 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>7. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado bajo el No 12579-0 y evento No 161232 radicado el día 15 de septiembre del 2020, fue evaluado con No. de Tarea 6175621 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>8. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado bajo el No 19789-0 y evento No 196919 radicado el día 06 de febrero del 2021, fue evaluado con No. de Tarea 6307867 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>9. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado bajo el No 43690-0 y evento No 322446 radicado el día 17 de febrero del 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9311959 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>10. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado bajo el No 65548-0 y evento No 405710 radicado el día 08 de febrero del 2023, fue evaluado con No. de Tarea 11789081 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>11. Informar al titular que se recibe la información allegada mediante radicado No 20211001443832 del 27 de septiembre de 2021, la cual será objeto de evaluación de cumplimientos en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN – N° 1131 del 10 de noviembre de 2023.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|-------------|----------|--|---|------------|---------------------------|---|
| | | | | | | 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | 00037-15 | GERMAN ALEXANDER LEGUIZAMON CARDENAS Y HERNAN ENRIQUE VARGAS RAMIREZ | 7 | 06/12/2023 | AUTO PARN No. 1691 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00037-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago de la multa requerida mediante la Resolución No. 00000592 de fecha 02 de diciembre de 2010 notificada por edicto No. 0352 del 28 de diciembre de 2010. 2. APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización requerida en Auto No. 0134 de fecha 04 de marzo de 2011, ejecutoriada y en firme el día 10/03/2011. <p>REQUERIR</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> • La presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 y 2021. • La presentación de la corrección y/o aclaración del FBM semestral 2016. <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1100 del 30 de octubre de 2023. 3. Informa que, frente al trámite de Solicitud de Terminación, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo posterior. 4. Informar que, que fue corregido el Auto PARN No. 2017 de fecha 29 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 128 del día 30 de diciembre de 2022, solo en cuanto al requerimiento del numeral 2.1.1.1., respecto la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2021, aclarando que según lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, no aplica la presentación de esta obligación. 5. Informar que mediante Auto PARN No 1660 del 16 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico N° 48 del día 18 de octubre de 2019, Auto PARN No 2215 del 06 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 094 del 07 de diciembre de 2021, Auto PARN No. 2017 de fecha 29 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 128 del día 30 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|---|--------------------------------------|---|--|---|
| <p style="text-align: center;">AUTO</p> | <p style="text-align: center;">JLM-10331-001</p> | <p style="text-align: center;">FABIO GONZALEZ CUBILLOS HUGO JOSE RAMOS CORTES OSCAR LIBERMAN NIÑO GOMEZ</p> | <p style="text-align: center;">7</p> | <p style="text-align: center;">24/11/2023</p> | <p style="text-align: center;">AUTO GLM No. 00114</p> | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el nombre del subcontratista en los actos administrativos Auto GLM No. 00024 de 10 de mayo de 2023, Auto No. GLM 00078 del 14 de septiembre de 2023 y Auto No. GLM-00093 de 11 de octubre de 2023, siendo el correcto para todo propósito señor OSCAR LIBERMAN NIÑO GOMEZ.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores FABIO GONZALEZ CUBILLOS identificado con cedula de ciudadanía No. 7.310.336 y HUGO JOSE RAMOS CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.197.578, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. JLM-10331 e interesados en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. JLM-10331-001, para que alleguen nueva minuta de subcontrato de formalización minera suscrito por las partes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe ajustar en todo el cuerpo de la minuta del subcontrato de formalización minera <u>el nombre y número de identificación del subcontratista</u> siendo el correcto OSCAR LIBERMAN NIÑO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.792, de conformidad con el documento de identidad aportado. 2. Se debe ajustar el encabezado del subcontrato de formalización minera el titulo minero pues se hace referencia al titulo minero <u>JML-10331</u> siendo el correcto el JLM-10331. 3. Se debe revisar la CLAUSULA DECIMA SEXTA de la minuta de subcontrato de formalización minera toda vez que va en contravía con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.14 del Decreto 1949 del 2017 el cual indica que subcontrato de formalización minera no puede ser objeto de cesión en ningún caso ni parcial ni total. 4. Se debe complementar la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA de la minuta de subcontrato de formalización minera, con la indicación de los municipios y departamentos donde se encuentran las direcciones reportadas para cada una de las partes. <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, <u>so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</u></p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Reiterarle al pequeño minero OSCAR LIBERMAN NIÑO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.792, que en virtud de lo consagrado en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019,</p> <p><u>autoriza la suscripción del subcontrato de formalización minera JLM-10331-001, esto es Auto GLM No. 00093 de 11 de octubre 2023, debe radicar la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la autoridad ambiental competente</u></p> <p>El señor OSCAR LIBERMAN NIÑO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.792, deberá</p> |
|--|--|---|--------------------------------------|---|--|---|

| | | | | | |
|-------------|--------------------|---|----------|-------------------|---|
| | | | | | <p>suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de la disposición aludida, constancia de la radicación de la solicitud de Licenciamiento Ambiental Temporal. <u>La no radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019</u></p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado jurídico, a los señores FABIO GONZALEZ CUBILLOS identificado con cedula de ciudadanía No. 7.310.336 y HUGO JOSE RAMOS CORTES, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. JLM-10331, e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. JLM-10331-001 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, enviar comunicación al pequeño minero señor OSCAR LIBERMAN NIÑO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.182.792, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la siguiente Dirección: Calle 9 No. 17-39 Pauna- Boyacá, Teléfono: 3124539551, Correo electrónico: minescol@hotmail.es</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | FI6-141-006 | FERNANDO BECERRA CORREDOR SOCIEDAD PAREDES BARRERA S.A.S | 6 | 27/11/2023 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del</p> <p>¹ <i>“Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.”</i></p> <p>² <i>“Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.”</i></p> <p>³ <i>“Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal Ley 685 de 2001 que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.”</i></p> <p>⁴ <i>“Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave”.</i></p> <p>Subcontrato de Formalización Minera No. FI6-141-006, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 11 al 13 de diciembre de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;"><u>INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</u></p> |

| | |
|--|--------------------------|
| SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN: | FI6-141-006 |
| SOLICITANTE: | SOCIEDAD PAREDES BARRERA |
| ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a laproyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional): | 14,0237 Hectáreas |
| DEPARTAMENTO: | JERICO |
| MUNICIPIOS: | BOYACÁ |
| MINERALE: | CARBÓN MINERAL |
| COORDENADAS | GEOGRÁFICAS |
| SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA | MAGNA SIRGAS |

COORDENADAS DE LOS VERTICES DEL PÓLIGONO A SUBCONTRATAR

| PUNTO | LATITUD | LONGITUD |
|-------|---------|-----------|
| 1 | 6,19014 | -72,58482 |
| 2 | 6,18303 | -72,58789 |
| 3 | 6,18359 | -72,58905 |
| 4 | 6,18694 | -72,58787 |
| 5 | 6,19018 | -72,58681 |
| 6 | 6,19014 | -72,58482 |
| 1 | 6,19014 | -72,58482 |

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero, la **SOCIEDAD PAREDES BARRERA S.A.S** identificada con NIT 901.363.889-6, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es Carrera 7 No. 83-29 oficina 604 Bogotá, Correo Electrónico: sociedadoparedesbarrera22@gmail.com; celular: 3024510718 - 3205772430.

ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad **SMN 1 S.A.S**, identificada con N.I.T No. 901.062.458-3, titular minero del contrato de concesión No. FI6-141 e interesada en la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FI6-141-006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

| DISPOSICIONES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|----------|-------------------|---|-------------------------------|-------------|--------------|---|---|-------------------|----------------|--------|-------------|--------|------------|--------|-------------|-------------|----------------------------------|--------------|-------|----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|--------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|
| AUTO | FI6-141-005 | FERNANDO BECERRA CORREDOR SOCIEDAD MINERA ASOCIADOS TINTOBA CHIQUITO S.A.S. | 4 | 29/11/2023 | AUTO GLM No. 00116 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4</p> <p>¹ “Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.”</p> <p>² “Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.”</p> <p>³ “Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal Ley 685 de 2001 que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.”</p> <p>⁴ “Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave”.</p> <p>de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FI6-141-005, según lo expuesto en la parte motiva del presente actopara los días 11 al 13 de diciembre de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;"><u>INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</u></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td> <td>FI6-141-005</td> </tr> <tr> <td>SOLICITANTE:</td> <td>SOCIEDAD MINERA ASOCIADOS TINTOBA CHIQUITO S.A.S.</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>21,6538 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTOS:</td> <td>BOYACÁ</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS:</td> <td>JERICO</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>CARBÓN</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><u>ALINDERACIÓN DEL POLIGONO A SUBCONTRATAR</u></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LONGITUD</th> <th>LATITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>-72,58454</td> <td>6,17974</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>-72,58395</td> <td>6,17746</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>-72,58444</td> <td>6,1763</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>-72,58719</td> <td>6,17613</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>-72,58884</td> <td>6,17657</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>-72,58949</td> <td>6,17975</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>-72,58792</td> <td>6,18001</td> </tr> </tbody> </table> | SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN: | FI6-141-005 | SOLICITANTE: | SOCIEDAD MINERA ASOCIADOS TINTOBA CHIQUITO S.A.S. | ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional): | 21,6538 Hectáreas | DEPARTAMENTOS: | BOYACÁ | MUNICIPIOS: | JERICO | MINERALES: | CARBÓN | COORDENADAS | GEOGRÁFICAS | SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA | MAGNA SIRGAS | PUNTO | LONGITUD | LATITUD | 1 | -72,58454 | 6,17974 | 2 | -72,58395 | 6,17746 | 3 | -72,58444 | 6,1763 | 4 | -72,58719 | 6,17613 | 5 | -72,58884 | 6,17657 | 6 |
| SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN: | FI6-141-005 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOLICITANTE: | SOCIEDAD MINERA ASOCIADOS TINTOBA CHIQUITO S.A.S. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional): | 21,6538 Hectáreas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTOS: | BOYACÁ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MUNICIPIOS: | JERICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MINERALES: | CARBÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COORDENADAS | GEOGRÁFICAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA | MAGNA SIRGAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PUNTO | LONGITUD | LATITUD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | -72,58454 | 6,17974 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | -72,58395 | 6,17746 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | -72,58444 | 6,1763 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | -72,58719 | 6,17613 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | -72,58884 | 6,17657 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | -72,58949 | 6,17975 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | -72,58792 | 6,18001 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

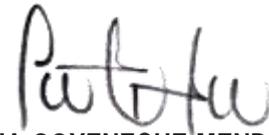
| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero, la SOCIEDAD MINERA ASOCIADOS TINTOBA CHI- QUITO S.A.S. identificada con NIT 901.168.223-6, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es Calle 5 No. 03-20 Jericó - Boyacá, Correo Electrónico: march21.00@hotmail.com; celular: 3222564114.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad SMN 1 S.A.S, identificada con el N.I.T No. 901.062.458-3, titular minero del contrato de concesión No. FI6-141 e interesada en la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FI6-141-005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “<i>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>”</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | ESTADOS | Página - 1 - de 33 |

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **07 de Diciembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **DIANA GUATIBONZA**